

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Municipio de El Tambo - Cauca Vigencia 2016

CGR-CDSS No. 116
Noviembre de 2017

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
Municipio de El Tambo - Cauca
Vigencia 2016**

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor Nivel Central	Carlos Antonio Trigos Vega
Gerente Departamental	Herney Leonardo Lucena Valverde
Contralor Provincial	Javier Torres Luna
Supervisor Encargado	Gerardo Díaz Martínez
Líder de auditoría	Hernán Martínez Rosero
Auditores	María Stella Carvajal Losada Marisol Arias Rodríguez

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	6
1.1.1. Objetivo General	6
1.1.2. Objetivos Específicos	6
1.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS.....	7
1.2.1. Presupuestal, financiero y contractual	7
1.2.2. Educación	8
1.2.3. Salud	9
1.2.4. Agua Potable	11
1.2.5. Alimentación Escolar	11
1.2.6. Propósito General	12
1.2.7. Primera Infancia	13
1.2.8. Resguardos Indígenas	13
1.2.9. FONPET	13
1.2.10. Denuncias y Otros	14
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	14
1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	17
1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	17
1.5.1. Conclusión (Concepto): Con Reservas – Incumplimiento Material	17
1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	19
1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO:.....	19
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	21
2.1. OBJETIVO 1. PRESUPUESTO Y FINANCIERA	21
2.2. OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN	25
2.2.1. Calidad Matrícula	25
2.2.2. Calidad Gratuidad	27
2.3. OBJETIVO 3 SALUD.....	29
2.3.1. Régimen Subsidiado	29
2.3.2. Salud Pública – Plan de Intervenciones Colectivas	34
2.4. OBJETIVO 4. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	39
2.5. OBJETIVO 5 ALIMENTACIÓN ESCOLAR	39
2.6. OBJETIVO 6 PROPÓSITO GENERAL.....	48
2.7. OBJETIVO 7 PRIMERA INFANCIA	49
2.8. OBJETIVO 8 RESGUARDOS INDÍGENAS	51
2.9. FONPET.....	53
2.10. DENUNCIAS Y OTROS.....	53
2.11. EVALUACION DE CONTROL INTERNO.....	59
3. ANEXOS	61

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
CELIO URRESTY MESA
Alcalde Municipal
Municipio de El Tambo - Cauca
Ciudad

Respetado Alcalde:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al Municipio de El Tambo (Cauca), durante la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2011 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el Municipio de El Tambo (Cauca).

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Cauca.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Cauca, de la Contraloría General de la República. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2016 y abarcó el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1.1.1. Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones al Municipio de El Tambo (Cauca) durante la vigencia 2016.

1.1.2. Objetivos Específicos

1. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016.
2. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación.
3. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud.

4. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable.
5. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar, recibidos durante la vigencia auditada.
6. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General.
7. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia.
8. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Resguardos Indígenas.
9. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con el registro de los recursos asignados para el componente de FONPET.
10. Atención de Denuncias.

1.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

1.2.1. Presupuestal, financiero y contractual

El Ente Territorial al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, debe programar y ejecutar los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 89 y 91 la Ley 715 de 2001 y los artículos 6° y 12 del Decreto 111 de 1996, y lo concordante en el Acuerdo 033 de 2008 que expide el Estatuto Orgánico Municipal de Presupuesto de El Tambo.

Los recursos del Sistema General de Participaciones deben ser administrados en cuentas separadas y por sectores, de manera independiente a los recursos de la Entidad; los rendimientos financieros que se generen deben ser invertidos en el sector; así mismo, los recursos no pueden ser objeto de embargos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001.

Artículo 1° del Decreto 1101 de 2007, reglamentario del artículo 91 de la Ley 715 de 2001, estableció que los recursos del Sistema General de Participaciones, por su destinación social constitucional, no pueden ser objeto de embargo.

Para revisar la consistencia de la información de la incorporación presupuestal de los recursos asignados y recibidos en cada componente del SGP y los trámites de ejecución, se tendrá presente los Arts. 13 a 19, 41, 67, 71, 91, 104 y 109 Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111/96) y Decretos Reglamentarios aplicables a entes territoriales y a la programación y ejecución de los recursos del SGP.

Acuerdo 033 de 2008 que expide el Estatuto Orgánico Municipal de Presupuesto de El Tambo, donde establece los principios, aspectos del sistema presupuestal, apropiaciones, prioridad del gasto, distribución y asignación de recursos del SGP, el POAI, liquidación del presupuesto, la disponibilidad y viabilidad presupuestal (Art. 71), el Programa Anual de Caja PAC (Art. 73), Ordenador del Gasto a cargo del Alcalde y Gerentes de los establecimientos públicos (Art. 77) y modificaciones del presupuesto (capítulo IX), art. 88 obligaciones y compromisos, art. 90 cuentas por pagar al cierre de la vigencia, art. 94 control financiero y de gestión del SGP y art. 95 centro de información presupuestal, capítulo XII SGP para resguardos indígenas y art. 106 responsabilidad fiscal.

1.2.2. Educación

Ley 715 de 2001 (Arts. 11 Fondos de servicios educativos, 12, 13, 14, 15 que define las actividades que pueden ser financiadas con recursos de educación para calidad matrícula en entes certificados y no certificados, y el 17 exceptúa los gastos de personal... Los recursos de calidad serán girados directamente a los municipios y no podrán ser utilizados para gastos de personal de cualquier naturaleza., Art. 23 Restricciones financieras a la contratación y nominación. Los municipios no certificados o los corregimientos departamentales no podrán vincular o contratar docentes, directivos docentes ni funcionarios administrativos para el sector educativo, o contratar bajo cualquier modalidad personas o instituciones para la prestación del servicio; dicha función será exclusiva del respectivo departamento.

En ningún caso los docentes, directivos docentes y los administrativos vinculados o contratados con recursos propios podrán ser financiados con cargo al sistema general de participaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil, disciplinaria y fiscal de quienes ordenen y ejecuten la vinculación o contratación.”) y demás normas previstas para el manejo y ejecución de los recursos transferidos por el SGP a los entes territoriales – certificados y no certificados, y emitir concepto. Factor que está directamente relacionado con el objetivo general de auditoría.

Los recursos girados del SGP Educación por gratuidad, por el MEN a las cuentas registradas de los establecimientos educativos, son de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015 (artículo 2.3.1.6.4.7) y en la Directiva Ministerial N° 23 de 2011 del MEN.

La administración de los recursos por gratuidad es conforme al Artículo 2.3.1.6.4.8. Administración de los recursos, y siguiendo las obligaciones a cargo de rectores y directores de las Instituciones Educativas estatales del Artículo 2.3.1.6.4.9 y siguiendo los parámetros de destinación, registro contable y contratación de los Arts. 6, 10, 11, 13, 16 y 17 del Decreto 4791 del 19-12-2008.

El Decreto 1860 del 3 agosto de 1994 en artículo 21 establece la *Integración del Consejo Directivo*, de los establecimientos educativos estatales, y en Artículo 23 están las *Funciones de Consejo Directivo, en literal o)*.

Arts. 12 al 19, 104 y 109 Estatuto Orgánico de Presupuesto y Decretos Reglamentarios aplicables a entes territoriales y a la programación y ejecución de los recursos del SGP.

Artículo 140 Ley 1450 de 2011. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca y frente al cumplimiento en la Ley 715 de 2001, en Art. 11 establece los Fondos de servicios educativos.

1.2.3. Salud

Régimen Subsidiado

Artículo 29, Ley 1438 de 2011. Administración del Régimen Subsidiado. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. *Administración del Régimen Subsidiado.*

Decreto 971 de 2011. *"Por medio del cual se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones"*.

Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

Artículo 44. De la Ley 715 de 2001, Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal:

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

La Resolución 0425 del 11 de febrero de 2008 que define la metodología para el Plan de Salud Territorial y las Acciones que integran el PIC.

Anexo Técnico de la Resolución 0425 de 2008: Define la Dimensión relacionada con el Plan de Desarrollo: El plan de desarrollo de los Municipios, Distritos y Departamentos está compuesto por 5 dimensiones: Económica, Social, Tecnológica, Ambiental y Político administrativa.(.) El Plan de Salud Territorial, estará integrado por los siguientes ejes programáticos: 1. Aseguramiento 2. Prestación y desarrollo de servicios de salud 3. Salud pública 4. Promoción social 5. Prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales 6. Emergencias y desastres.

3. Eje Programático de Salud Pública: Incluye las siguientes áreas subprogramáticas de carácter individual y colectivo: 3.1. Acciones de promoción de la salud y calidad de vida. 3.2. Acciones de prevención de los riesgos (biológicos, sociales, ambientales y sanitarios). 3.3. Acciones de vigilancia en salud y gestión del conocimiento 3.4. Acciones de gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional en Salud Pública.

Resolución 518 de 2015, Artículo 19 Ministerio de Salud y Protección Social. *“Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)”, deberá desarrollarse en el marco del proceso de evaluación del Plan Decenal de Salud Pública, para lo cual se deberá tener en cuenta las directrices que para el efecto expida este Ministerio y lo define en el Anexo Técnico de la Resolución número 1841 de 2013 y las competencias*

previstas en la Ley 715 de 2001 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan”.

El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan”.

Resolución número 1841 de 2013, Artículo 2°. Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

1.2.4. Agua Potable

Ley 1176 de 2007, Ley 142 de 1994, Ley 1176 de 2007 Art 11: Los Municipios con cargo a los recursos del SGP-APSB, ejecutaran los recursos asignados de acuerdo a dos usos generales, estos son: // • Subsidios a los estratos 1, 2 y 3. // • Inversiones que estén definidas en el “Plan de desarrollo municipal o distrital”, en los “Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS” y como complemento de los “Planes de inversiones de las personas prestadoras” de los servicios públicos que operen en el municipio, entre otros.

1.2.5. Alimentación Escolar

Ley 715 de 2001, Par. 2º Art. 2 “La distribución de los recursos para alimentación escolar será realizada de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, y los del Fonpet por su administración.”, 76 Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: “76.17 Restaurantes escolares. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en artículo 2º, parágrafo 2º de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas.”

Ley 1176 de 2007, T I T U L O IV, ASIGNACIONES ESPECIALES CAPITULO I, Asignación especial para alimentación escolar. Arts. 18. Destinación de los recursos y 19. Focalización de la prestación del servicio.

Verificar el cumplimiento de Lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN (establecidos en el Decreto 001852/2015 y Resolución 16432/2015) para la prestación del servicio de alimentación escolar en las entidades territoriales – no certificados, vigentes en la vigencia 2016, contratados con recursos transferidos por el SGP, y emitir concepto: teniendo presente artículos relacionados con:

Supervisión contractual para garantizar la calidad del servicio, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, en Art. 83. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Art 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción...

1.2.6. Propósito General

Artículo 21 Ley 1176 de 2007. Los Municipios de categorías Especial, 1ª, 2ª y 3ª, deben destinar de los recursos de Propósito General como mínimo el 8% a Deporte y Recreación, 6% a Cultura, además de la transferencia del 10% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET, mientras el remanente se destina a inversión en otros sectores, en cumplimiento de los objetivos de la gestión fiscal y de la normatividad vigente

Parágrafo 2º. Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema".

De otra parte, hay posibilidad legal para todos los Municipios y Distritos de destinar estos recursos al pago de la deuda adquirida por proyectos de inversión física o pignorar estos recursos como garantía.

1.2.7. Primera Infancia

El Acto Legislativo 04 de 2007 determina que los recursos adicionales del Sistema General de Participaciones generados por efecto del crecimiento de la economía en una cifra superior al 4%, deben destinarse al Programa de Atención Integral de la Primera Infancia - PAIPI. En este sentido, la Ley establece que los recursos se destinarán a la financiación de acciones en Primera Infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social - CONPES, siempre que dichas acciones no generen gastos recurrentes. Estas acciones deberán tener en cuenta las prioridades que cada entidad territorial determine en sus planes de desarrollo.

DOCUMENTO CONPES No. 3861 del 14 de junio de 2016: Distribución de los recursos del SGP para la atención Integral de la Primera Infancia y las orientaciones para su inversión.

1.2.8. Resguardos Indígenas

Artículo 83 de la Ley 715 de 2001 Modificado por el art. 13, Ley 1450 de 2011. Su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias.

En este evento, dichos recursos serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, los cuales deberán estar formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de los pueblos indígenas.

Así mismo, estos proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Estatuto Orgánico del Presupuesto

1.2.9. FONPET

Resoluciones 354, 355 y 356 de 2007 adopta Régimen Contabilidad Pública, PGCP y Manual de Procedimientos de la CGN en lo relacionado al reconocimiento y revelación del pasivo pensional, de los recursos que los financian y de los hechos relacionados con los fondos de reservas pensionales.

Instructivo No.002 del 21-12-2016 de la CGN sobre "Instrucciones relacionados con el cambio de periodo contable 2016-2017.

Ley 1176 de 2007 en Artículo 21 modificó el Art. 78 Ley 715/2001. El artículo 78 de la Ley 715 de 2001 quedará así: "Artículo 78. Destino de los recursos de la Participación de Propósito General. Los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

Ley 1176 de 2007, Art. 22. Asignación de Propósito General para el FONPET. Para el caso de la asignación al FONPET señalada en el artículo anterior, el Ministerio del Interior y Justicia deberá enviar al Departamento Nacional de Planeación la certificación respectiva sobre las categorías adoptadas por los distritos y municipios para la vigencia siguiente a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

1.2.10. Denuncias y Otros

La Contraloría General de la República tramita las denuncias ciudadanas a través de los procedimientos establecidos en la Resolución Orgánica 6689 del 10 de agosto de 2012, por la cual se adopta el Procedimiento de Atención de Derechos de Petición en la Contraloría General de la República, Versión 6.0, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000, y la Resolución Organizacional No. OGZ-0619-2017 de 5 de septiembre de 2017.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la auditoría fue centrado a la revisión de las transferencias recibidas del SGP con y sin situación de fondos en el 2016, que fueron apropiadas en el Presupuesto de ingresos y gastos del municipio El Tambo por \$19.886.601.161 en los sectores de Educación, Salud, Propósito General, Agua Potable, Asignaciones Especiales como Alimentación Escolar, Primera Infancia y FONPET; igualmente, los recursos del Presupuesto de los Resguardos indígenas que ascendieron a \$490.132.054. También se enfocó la revisión al cumplimiento de la incorporación de los recursos de Balance y Rendimientos Financieros en el presupuesto; dando alcance al total de los recursos apropiados en el Presupuesto de Ingresos por conceptos del SGP, que ascendieron a \$20.741.247.833.

Cuadro No.1
Alicance de la auditoría Recursos SGP

MATERIA	Transferencia (última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016) En \$	Rendimientos financieros (En \$)	Recursos del Balance (En \$)	Total (En \$)
Educación – Calidad por Matrícula	1.316.408.064	1.210.618	92.254.046	1.409.872.728
Educación – Calidad por Gratuidad	589.216.881	0	31.854.191	621.071.072
Salud Pública	559.248.702	4.064.724	2.082.228	565.395.654
Salud Régimen Subsidiado	11.598.391.030	942.623	0	11.599.333.653
Agua potable	2.285.885.333	19.923.428	0	2.305.808.761
Propósito general	2.556.940.170	0	32.454.383	2.589.394.553
Propósito general - FONPET	157.433.684	0		157.433.684
Alimentación Escolar	291.543.737	0	14.963.104	306.506.841
Primera infancia	276.010.661	0	17.645.516	293.656.177
FONPET - Asignaciones Especiales	255.522.899	0	0	255.522.899
Resguardos indígenas	490.132.054	0	\$ 147.119.758	637.251.812
TOTALES	20.376.733.215	26.141.392	338.373.226	20.741.247.833

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos a diciembre 2016 de El Tambo Cauca.

Las técnicas de auditoría empleadas para obtener evidencia relacionada con el cumplimiento de los criterios de auditoría seleccionados, fueron con base en pruebas sustantivas y de control.

Con el ejercicio auditor se verificó el cumplimiento de las actividades de apropiación presupuestal de los recursos asignados y girados al municipio de El Tambo del SGP durante la vigencia fiscal 2016, el registro de los compromisos y su ejecución; así como la incorporación y ejecución de los Recursos del Balance y de Capital en cada componente, y la adición de los rendimientos financieros generados en cuentas de ahorros, mediante pruebas de control a través de entrevistas, revisión documental selectiva de extractos, actos administrativos de presupuesto e informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos a diciembre de 2016.

En Salud - Régimen Subsidiado se revisó la apropiación de los recursos girados por el Ministerio a las EPS y/o IPS, realizados por el ente municipal y en Salud Pública se revisó el convenio suscrito por el Municipio con el Hospital de El Tambo para ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas- PIC.

Los recursos asignados y girados en la vigencia 2016 al municipio para Educación por Calidad Matrícula, se verificaron a través de los 13 contratos seleccionados en la muestra, suscritos por \$693.989.202 con recursos del SGP, y mediante revisión en las apropiaciones del Presupuesto de ingresos y gastos. Así mismo, a través de visitas a las sedes educativas y con el apoyo de ingeniero civil, entrevistas a Rectores y a los funcionarios encargados de la supervisión y actividades de la gestión presupuestal, con revisión documental.

En Educación Calidad - Gratuidad se verificaron los recursos recibidos y ejecutados en la vigencia 2016 de 13 Fondos de Servicios Educativos – FSE, que no fueron revisados por la Entidad Territorial Certificada - Secretaría de Educación Departamental del Cauca, a pesar que rindieron los informes trimestrales; mediante visitas a las Instituciones Educativas de la zona rural y urbana, revisiones documentales y entrevistas a Rectores, Secretarios y Director de núcleo.

En Propósito General se verificó el cumplimiento de las distribuciones para cada uno de los sub sectores establecidos en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables. Igualmente se verificó la ejecución de los recursos en el sitio en concordancia con la muestra tomada.

En Saneamiento Básico y Agua Potable se evaluó el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el sector, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables; así como la verificación en la aplicación de los subsidios realizada por el municipio a los estratos determinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable. De otro lado, se verificó la ejecución de los recursos en el sitio en concordancia con la muestra tomada.

En FONPET se verificó el registro contable de los recursos asignados al municipio del SGP en el 2016, sin situación de fondos.

Asignaciones Especiales:

En la prestación del servicio de alimentación escolar en el año 2016 se revisaron los tres contratos seleccionados en la muestra, suscritos a cargo de la entidad territorial no certificada con los recursos recibidos del SGP por \$268.114.310, junto con el contrato No. C1-046-2016 al ser de objeto igual al No. C1-031-2016, mediante visitas a las Instituciones Educativas y Centro Educativo focalizado para el servicio, en coordinación con la Entidad Territorial Certificada, revisión documental, entrevistas a Rectores y diseño y aplicación de encuestas para indagar sobre el cumplimiento y oportunidad del servicio y de actividades de supervisión. Igualmente se visitaron las dos sedes del Centro de Desarrollo Infantil Amanecer Tambeño para verificar el cumplimiento de los contratos de servicios de manipuladoras de alimentos.

Para los recursos en Primera Infancia se verificó la pertinencia del objeto contractual con lo permitido por Ley en este sector, conceptuando sobre la ejecución de los recursos girados.

En lo relacionado con recursos para Resguardos Indígenas del municipio, se verificó si los contratos seleccionados en la muestra y ejecutados tenían relación con los

proyectos incluidos en el Convenio Interadministrativo C17-010, suscrito el 30 de diciembre de 2015, el cumplimiento contractual y verificación sobre la ejecución de los recursos girados.

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.5.1. Conclusión (Concepto): Con Reservas – Incumplimiento Material

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a lo indicado en los Componentes de Primera Infancia, Resguardos Indígenas y Alimentación Escolar y los Subcomponentes de Calidad Gratuitad y Matrícula y el Régimen Subsidiado; la información del Sistema General de Participaciones - SGP para la vigencia 2016 en el Municipio de Popayán (Cauca), resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

Para cada componente del SGP, se detalla a continuación el fundamento del concepto "con reservas por incumplimiento material", dado a la evaluación de los recursos de SGP 2016:

a) *Presupuesto*

La Administración municipal suscribió contratos en el mes de diciembre de 2016, sin ejecutarlos en el plazo inicialmente pactado, constituyendo reservas presupuestales y la existencia de recursos disponibles en cuentas bancarias del SGP al finalizar la vigencia fiscal por \$1.588.444.186, incluyendo los rendimientos financieros por \$26.141.392, sin cumplir la integridad del principio de anualidad.

Las cuantías totales en reservas a diciembre de 2016 en los diferentes componentes, representan el 2,76% de los recursos recaudados a diciembre de 2016 del SGP por \$468.148.923, con situación de fondos.

b) *Educación*

Calidad /Matrícula Oficial:

Los criterios revisados a través de los 13 contratos seleccionados en el componente Educación del SGP por \$693.989.202 fueron cumplidos en forma general, excepto por las obras realizadas y entregadas en el año 2017, fallas en el control de entradas y salidas de Almacén, así como inoportunidad en entrega de elementos comprados mediante el contrato No. C6-040-2016 por \$229.525.200 para dotar los establecimientos educativos (recursos que representan el 33% del total de contratos verificados en este componente), al ser suministrados en el año 2017.

Calidad/ Matrícula Gratuidad:

Para los recursos asignados a los Fondos de Servicios Educativos en las 13 Instituciones Educativas visitadas en la zona rural y urbana del municipio se detectaron fallas en el cumplimiento de criterios como solicitud de servicios sin el lleno de requisitos, ausencia de control de entradas y salidas de almacén de bienes adquiridos y la ejecución parcial de los presupuestos aprobados; por lo cual se consideran son materiales.

c) *Salud*

Régimen Subsidiado:

A diciembre de 2016 el Ente Territorial presenta saldo en cuenta del banco Popular por \$40.973.303, saldos que corresponden al momento en que el Ministerio de Hacienda trasladaba los recursos a los entes territoriales para los pagos a las EPS. De igual forma, continúan apareciendo novedades en las bases de datos de los afiliados al Régimen por irregularidades en la identificación de los usuarios.

Salud Pública

A 31-12-2016 en la cuenta del Banco Popular existe un saldo por ejecutar de \$104.967.654. Los seguimientos realizados por el Ente territorial no han sido efectivos, tanto en la parte presupuestal como en la ejecución y cobertura de los siete proyectos contratados en el Convenio PIC.

d) *Resguardos Indígenas*

En cuentas bancarias del Banco Agrario Nos. 0-2101-000xxx-x y 4-2101-300xxx-x el ente territorial conserve un saldo a 31-12-2016 de \$334.652.555 sin ejecutar, que equivale al 68%.

A excepción del contrato C1-047 de marzo de 2016, la contratación se suscribió al finalizar la vigencia (20 de diciembre).

e) Primera Infancia

La Administración Municipal suscribió los contratos en el mes de diciembre al finalizar la vigencia fiscal. Tanto los elementos de dotación para el CDI Quilcacé adquiridos en el 2016 como las obras civiles ejecutadas hasta la fecha, no están en uso.

f) Alimentación Escolar

Los cuatro contratos revisados de Alimentación Escolar por \$278.354.310, presentaron incumplimientos de los Lineamientos Técnicos y la ejecución presupuestal de gastos de inversión fue del 69%.

El cambio de destinación de recursos ejecutados con Contratos de servicios No. C1-031-2016 y C1-046-2016 por \$21.000.000 al atender población de primera infancia y no de pre-escolar.

1.5.2. Evaluación del Control Interno

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el control interno, obtuvo una calificación de 1.884, ubicándose en el rango de 1 a 2, que equivale a un control interno "Con deficiencias".

1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó 15 hallazgos administrativos, de los cuales, uno (1) tiene incidencia fiscal por \$17.882.040, tres (3) presunta incidencia disciplinaria y dos (2) con otra incidencia que serán trasladados a otras instancias para lo de su competencia.

1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO:

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:



CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal

Elaboró: Equipo Auditor.

Revisó



CARLOS ANTONIO TRIGOS VEGA
Coordinador de Gestión - Supervisor

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. OBJETIVO 1. PRESUPUESTO Y FINANCIERA

En lo relacionado con los recursos asignados al Municipio de El Tambo para el Sistema General de Participaciones- SGP, se evidencia que la Administración municipal apropió en el Presupuesto de Ingresos y Gastos los recursos recibidos con situación de fondos en el 2016 por \$16.944.330.819 y \$1.389.276.742 SSF, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 2
Asignación SGP Municipio de El Tambo Cauca
(Cifra en pesos corrientes)

Concepto	Ultima Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total Acumulado
Educación	0	1.905.624.945	1.905.624.945
Prestación de Servicios	0	0	0
Calidad	0	1.905.624.945	1.905.624.945
Matricula Gratuidad	0	589.216.881	589.216.881
Matricula Oficial	0	1.316.408.064	1.316.408.064
Salud	1.050.379.689	11.107.260.043	12.157.639.732
Régimen Subsidiado	1.003.454.146	10.594.936.884	11.598.391.030
Salud Pública	46.925.543	512.323.159	559.248.702
Prestación de Servicios	0	0	0
Agua Potable	191.642.618	2.094.242.715	2.285.885.333
Propósito General Destinación	221.424.194	2.492.949.660	2.714.373.854
Libre Destinación	92.998.162	1.047.038.857	1.140.037.019
Deporte	10.274.082	115.672.865	125.946.947
Cultura	7.705.561	86.754.648	94.460.209
Libre Inversión	97.603.785	1.098.892.210	1.196.495.995
FONPET	12.842.604	144.591.080	157.433.684
Alimentación Escolar	25.656.622	265.887.115	291.543.737
Resguardos Indígenas	36.538.388	453.593.666	490.132.054
FONPET	30.802.941	224.719.958	255.522.899
Primera Infancia	0	276.010.661	276.010.661
TOTAL SGP	1.556.444.452	18.820.288.763	20.376.733.215

Fuente: DNP -SICODIS, Ficha SGP por Entidad - El Tambo, año 2016.

Se precisa que la auditoría no tuvo alcance a otras fuentes que financiaran el Programa de Alimentación Escolar en el Municipio, sino a los recursos recibidos del SGP y contratados para atender el servicio en la vigencia 2016.

Los recursos de capital de 2015 fueron incorporados en el presupuesto, así mismo los rendimientos financieros, aunque éstos últimos no se ejecutaron. Los recursos revisados de las transferencias recibidas alcanzaron ejecución mayor al 80%, salvo en los componentes de alimentación escolar y resguardos indígenas. Las anteriores situaciones se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3
Ejecución Inversión Recursos SGP El Tambo Cauca - Alcance de Auditoría
(Cifra en pesos corrientes)

MATERIA	Transferencia (última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016) En \$	Rendimientos financieros (En \$)	Recursos del Balance (En \$)	Total (En \$)	% Ejecución Doceavas	% Ejecución Rendimientos	% Ejecución R. Balance
Total Recursos SGP	20.376.733.215	26.141.392	338.373.226	20.741.247.833			
Educación – Calidad por Matrícula	1.316.408.064	1.210.618	92.254.046	1.409.872.728	91%	0%	99%
Educación – Calidad por Gratuidad	589.216.881			589.216.881	100%		NA
Salud Pública	559.248.702	4.064.724	2.082.228	565.395.654	82%	0%	0%
Salud Régimen Subsidiado	11.598.391.030	942.623		11.599.333.653	100%	0%	
Agua potable	2.285.885.333	19.923.428	31.854.191	2.337.662.952	90%	0%	94%
Propósito general	2.556.940.170		32.454.383	2.589.394.553	95%		100%
Propósito general - Fonpet	157.433.684			157.433.684	NA		NA
Alimentación Escolar	291.543.737		14.963.104	306.506.841	69%		0%
Primera infancia	276.010.661		17.645.516	293.656.177	100%		100%
Fonpet - Asignaciones Especiales	255.522.899			255.522.899	NA		NA
Resguardos indígenas	490.132.054		147.119.758	637.251.812	60%		0%

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos a diciembre 2016 de El Tambo Cauca.

A diciembre de 2016 constituyeron Cuentas por pagar de los compromisos registrados en: Libre destinación por \$13.644.000, Libre inversión \$108.014.793, Deporte \$22.256.372, Primera infancia por \$368.435.352, Agua potable de \$361.301.823 y Educación por \$460.441.839; adicionalmente de los \$490.132.054 asignados para Resguardos indígenas dejaron cuentas por pagar mediante las Resoluciones No.010 del 21 de enero de 2017 por \$99.298.683 y 011 del 21 de enero de 2017 por \$47.359.110.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 1 Ejecución Presupuestal y Cierre Fiscal 2016 Recursos SGP

Acuerdo 033 de 2008 Estatuto orgánico de presupuesto del Municipio Arts. 19, 24, Arts. 70-72 del Capítulo VIII Ejecución del presupuesto, 90, 91, capítulo XII SGP Resguardos Indígenas, Compromisos Legalizados – Programación presupuestal Art.8 Ley 819 de julio de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones; y Manual de Operaciones del municipio, versión 02 e 2014.

Revisados los registros de ejecución del Presupuesto de ingresos y gastos y los reportes de cierre fiscal de 2016, se identifica:

Quedaron saldos disponibles en las cuentas bancarias al finalizar la vigencia fiscal 2016 por \$1.588.444.186 en los diferentes componentes del SGP, incluyendo los rendimientos financieros recaudados por un total de \$26.141.392,11 en educación, salud y Agua potable y saneamiento básico, y recursos de capital, saldos equivalentes al 9.37% de lo recibido.

Constituyeron Reservas presupuestales por \$468.148.923 en Agua potable, educación (Contratos C2-008-2016, C5-023-2016, C5-024-2016, C5-025-2016, C5-032-2016...), cultura y Libre inversión, con cargo a los recursos del SGP, que representan el 2,76% de los recursos recaudados en el 2016.

Cuadro No.4
Saldos disponibles SGP a diciembre de 2016

SECTOR SGP	SALDOS DISPONIBLES A 31-12-2016 Cuentas Bancarias (\$)
Libre destinación	420.407.452
Libre inversión	120.484.064
Deporte	12.832.716
Cultura	160.402
Primera infancia	1.066.434
Alimentación escolar	106.438.983
Agua potable y saneamiento básico	201.854.962
Cuenta maestra Régimen subsidiado	40.973.303
Salud pública	104.967.654
Educación	177.150.732
Subtotal Recursos disponibles SGP	\$1.186.336.702
Resguardo indígena Alto Rey	334.652.555
Resguardo indígena Guarapamba	67.454.929
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES 2016:	\$1.588.444.186

Fuente: Cierre Fiscal 2016 Recursos SGP y Extractos bancarios.

En el componente de alimentación escolar del SGP los \$14.963.104 apropiados en el rubro 2501020401 del Presupuesto de Gastos no fueron ejecutados al 31 de diciembre de 2016, los cuales habían sido destinados para compra de menaje, dotación y su reposición para la prestación del servicio de alimentación escolar; habida cuenta de las necesidades existentes en las sedes educativas rurales visitadas.

Por deficiencias en la gestión presupuestal y contractual y en la aplicación de mecanismos de control y seguimiento; que no permiten el cumplimiento real de metas, no garantiza la adecuada y oportuna atención de los fines esenciales del Estado en los diferentes sectores que atiende los recursos del SGP, ni la dotación oportuna de los establecimientos educativos y restaurantes escolares y no permite la oportuna ejecución del presupuesto aprobado, existiendo saldos representativos en cuentas bancarias.

Respuesta entidad:

“En cuanto a la ejecución presupuestal y cierre de la vigencia 2016, manifestamos que de acuerdo a la circular No. 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y de la función de advertencia de la Contraloría General de la República 2012EE0081234, de Noviembre de 2012, “Las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.” Esta excepción, aplica en los casos incluidos en su informe preliminar, puesto que las actividades de los contratos se recibieron en la vigencia fiscal siguiente, por situaciones ajenas a la administración, como retrasos en autorizaciones por el Comité Municipal de Política Social-COMPOS, permisos de servidumbres, condiciones climáticas y de orden público.

Para lo referente a los contratos de los Resguardos Indígenas, estas entidades cuentan con autonomía presupuestal y administrativa y el Municipio solo actúa como pagador de dichas obligaciones.

Por lo anterior solicito respetuosamente que el hallazgo se deje sólo con connotación administrativa y se deje en el plan de mejoramiento.”

Comentario a la respuesta del auditado:

Validar hallazgo administrativo sin alcance disciplinario, por cuanto las conductas de continuar constituyendo reservas presupuestales con los recursos del SGP, las cuantías totales en reservas a diciembre de 2016 en los diferentes componentes, no superaron el 15% del presupuesto total apropiado en la vigencia fiscal provenientes del SGP con situación de fondos, y que representan el 2,76% de los recursos recaudados en el 2016.

Y se acepta que es razonable, lo respondido frente a eventos imprevisibles que impidan la ejecución de compromisos en plazos pactados, así no hayan documentado las situaciones dentro de los expedientes de contratos y en la respuesta.

Y porque a pesar de los hechos detectados, y teniendo en cuenta la función constitucional de vigilar los recursos públicos, no se detectó dentro de los procedimientos de auditoría aplicados, la pérdida de los recursos que no fueron ejecutados en la misma vigencia 2016, sino que hubo una ejecución parcial e inoportuna del presupuesto, sin cumplir la integridad del principio de anualidad, y el no mostrar la eficacia en la gestión fiscal y reflejar una ejecución del presupuesto de gastos alta en apariencia, por los CDP y RP registrados.

Y lo que hubo también fue la deficiencia en la planeación de contratación.

2.2. OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN

2.2.1. Calidad Matrícula

Como resultado de los procedimientos de auditoría para el componente de educación por matrícula, se evidenció que en la Entidad territorial recibieron transferencias con situación de fondos del SGP por \$1.316.408.064, siendo apropiadas en el Presupuesto de Ingresos y Gastos.

La ejecución de la inversión prevista ascendió a \$1.140.993.450,52 que representa el 87% de lo programado, quedando sin comprometer el 13%; que fue destinado en Estudios y Diseños, Interventorías, Construcciones, Ampliaciones y Adecuaciones de infraestructura educativa, mantenimiento de la infraestructura educativa, dotación de Mobiliario, equipos didácticos y Material y medios pedagógicos para el aprendizaje, pago de servicios públicos y Capacitación a directivos docentes, donde la inversión más representativa fue para la construcción de la infraestructura con el 81%.

De los pagos realizados por servicios públicos en el 2016 por \$152.282.646, se revisaron \$151.493.996.

Los contratos suscritos en el Municipio de El Tambo por concepto de Educación - Calidad Matrícula fueron 35 por un total de \$1.041.606.702, habiéndose revisado 13 contratos por \$693.989.202, identificando que los criterios fueron cumplidos en forma general, excepto por las obras realizadas y entregadas en el año 2017, fallas en el control de entradas y salidas de Almacén, así como inoportunidad en entrega de elementos comprados mediante el contrato No. C6-040-2016 por \$229.525.200 para dotar los establecimientos educativos (representa el 33% del total de contratos verificados), al ser suministrados en el año 2017.

Las destinaciones de los gastos realizados están acordes con los conceptos que permite la Ley 715 de 2001 en Arts.15 y 17. No hubo ejecución total de los ingresos recibidos, ni de los Recursos del Balance y de Rendimientos financieros apropiados en el presupuesto de inversión de 2016.

Como resultado de los procedimientos de auditoría para este componente, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALAZGO No. 2 Ejecución Contrato para Dotación Educativa

Procedimientos de Adquisición y manejo de bienes de la Alcaldía Municipal, Banco de Proyectos y Contratación, estudios previos y Minuta contrato C6-040-2016.

La administración municipal suscribió contrato No. C6-040-2016 para entregar dotación didáctica y mobiliario, a diferentes sedes educativas, con recursos de calidad educativa por matrícula, cuyo objeto era "COMPRAVENTA DE DOTACION, MOBILIARIO EQUIPOS, DIDACTICOS, MATERIAL BIBLIOGRAFICO MEDIOS PEDAGOGICOS Y AUDIOVISUALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO", pagado por \$229.525.200, pero revisado el proyecto del programa educación en planeación y el expediente contractual, junto con las visitas realizadas a 13 instituciones y 4 centros educativos, urbanas y rurales, se evidenció deficiencias en la planeación contractual y la entrega de los elementos.

Toda vez que las entregas se realizaron en los primeros tres meses del año 2017 y no en las fechas que registraron la entrada y salida de almacén (Dic.31.2016), las facturas no detallan las características y marcas de los productos adquiridos, no se firma Actas de entregas que describa características, cantidades y costos de los elementos y se omite copia para los Rectores; y las compras no atienden necesidades específicas de los estudiantes según requerimientos presentados por los rectores al municipio, sino a compras generales, y varios elementos no están brindando ninguna utilidad, como los carros solares y juegos, y existen elementos y mobiliario que está almacenado en las sedes educativas. El mobiliario comprado presenta deterioro prematuro, como pupitres unipersonales, sillas universitarias, mesas trapezoidales, estantería rígida metálica y balones.

Debido a la inadecuada e inoportuna planeación, seguimiento y control al proceso contratación con los recursos de educación del SGP y procedimientos de Almacén; que no garantiza la adecuada ejecución de los recursos girados ni la atención del servicio educativo en forma eficiente y con calidad, y afecta la calidad de la información registrada y revelación contable tanto en la entidad territorial como en los FSE.

Respuesta de la entidad:

"Las entregas se realizaron en esa fecha a los rectores y directores de las Instituciones Educativas, pero al estar en periodo de vacaciones muchos no retiraron los elementos en su momento, argumentando dificultad para la coordinación con docentes de instituciones y padres de familia, también buscaban economía en el transporte y tiempo que era necesario coordinar para que en un vehículo se pudiera llevar todo lo que le correspondía al centro educativo, además que al llevar esos elementos podían correr riesgo de ser Hurtados puesto que en todas las instituciones no había servicio de vigilancia.

En cuanto al detalle de los elementos se tiene dentro del estudio de mercado que la administración realiza para elaborar los estudios previos y es de esa forma que se reciben los elementos

Se anexa ficha técnica de cada elemento comprado y suministrado

Las compras no atienden a necesidades específicas de los estudiantes según requerimientos presentados por los rectores al municipio, si no a compras generales

Las compras realizadas han sido de acuerdo con lo reportado por los docentes a la oficina de dirección de núcleo y con ellos se ha realizado la coordinación para la priorización de los elementos requeridos con base al presupuesto que se tenga.

Se anexan copias y correos de las solicitudes de los docentes.

Elementos de baja calidad

De los elementos entregados de la vigencia 2016, no se tiene conocimiento hasta el momento de quejas y reclamos por daños o averías que estos hayan sufrido por su mala calidad.

Se oficiará a cada institución educativa con el fin de conocer los bienes que presentan daños o salieron defectuosos, para así exigir la garantía comercial al contratista proveedor, ya que a la fecha nunca los directivos docentes han presentado a la administración municipal reclamo alguno sobre el particular.”

Comentario a la respuesta del auditado:

Se valida el hallazgo como administrativo, por cuanto la administración reconoce que hubo entregas posteriores según lo expresado por los docentes del periodo de vacaciones y que reclamaron los elementos posteriormente.

2.2.2. Calidad Gratuidad

En el municipio, se apropiaron los recursos de gratuidad, sin situación de fondos, girados a los Fondos de Servicios Educativos-FSE, por \$589.216.881 en el Presupuesto de ingresos y gastos.

Como resultado del procedimiento de auditoría adelantado, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 3 Recursos Fondos de Servicios Educativos – FSE. (OI)

La administración de los recursos por gratuidad es conforme al Artículo 2.3.1.6.4.8, siguiendo las obligaciones a cargo de rectores y directores de las Instituciones Educativas estatales del Artículo 2.3.1.6.4.9 y siguiendo los parámetros de destinación, registro contable y contratación de los Arts. 6, 10, 11, 13, 16 y 17 del Decreto 4791 del 19-12-2008.

Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo, Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales, Artículo 2.3.1.6.3.16. Contabilidad, Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación y Artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo.

Los informes periódicos presentados por los Fondos de Servicios Educativos (FSE) a la Entidad Territorial Certificada (SED) sobre la destinación y ejecución de las transferencias recibidas del SGP – Calidad gratuidad. Arts. 5 y 9 Decreto 4807 del 20-12-2011 y Art. 11 Decreto 4791 de 2008.

En las visitas practicadas a la Administración Municipal y a las 13 Instituciones Educativas donde están conformados Fondos de Servicios Educativos, de los 16 existentes, se evidenció que las transferencias recibidas del SGP en el 2016 fueron apropiadas por las cuantías recibidas del MEN en cada FSE, pero ejecutadas parcialmente en la mayoría de los FSE, a pesar de contar con aprobación presupuestal de los Consejos Directivos y de realizar modificaciones.

De otra parte, existen deficiencias en el cumplimiento de aspectos de registro y control, establecidos en normas vigentes para los FSE, contractuales, tributarias, contables y de control interno, como son:

- ✓ Los recursos sin ejecutar en el año 2015 no fueron incorporados inicialmente en el presupuesto de ingresos y gastos liquidado para la vigencia 2016, sino que posteriormente los adicionaron como recursos de capital en marzo de 2016.
- ✓ Los rendimientos financieros de cuentas de ahorros no se incorporan oportunamente en el presupuesto.
- ✓ En varios FSE los soportes que reposan en cada institución educativa están incompletos, al no documentar las compras y erogaciones asumidas con los recursos de gratuidad, y/o sin extractos bancarios, que no permite su verificación y control. Además, los seguros pagados no están soportados con las pólizas adquiridas ni acuerdos pactados con el Departamento.
- ✓ En documentos que elaboran para CDP, RP, orden de compras, facturas de ventas, comprobantes de egresos, a pesar de su enumeración, no detallan conceptos, presentan fechas incongruentes, sin nombres ni firmas de quien elabora, revisa y/o aprueba, recibe y beneficiario del pago, y no aplican retenciones en la fuente por conceptos de compras y servicios, ni la documentan.
- ✓ Carecen de controles de registros para entradas y salidas de los elementos, bienes e insumos comprados, que no permite identificar la persona responsable de su custodia y/o uso, ni actualización de inventarios de muebles existentes.

- ✓ Hay servicios contratados para mantenimiento de la planta física educativa, que carecen de contratos y en otros casos, los existentes son deficientes en su objeto, obligaciones y garantías, y no cuentan con actas de liquidación.
- ✓ En la IE Uribe no llevan libro de bancos ni de ingresos recibidos. Y en la mayoría de los FSE no se lleva libro de los registros y movimientos de presupuesto, y no hay libros de contabilidad disponibles para su consulta.
- ✓ Hay pagos sin facturas y sin documento equivalente de parte del proveedor del servicio y/o bien.

Por desconocimiento de las normas presupuestales, tributarias deficiencias en el cumplimiento de los lineamientos establecidos para los FSE y/o errores en su aplicación, ausencia de mecanismos de control y seguimiento y del acompañamiento de la Secretaría de Educación Departamental - SED; que no permiten el cumplimiento oportuno y adecuado de las normas y afecta la calidad de los registros y de la información de los recursos del SGP Gratuidad, como la oportuna ejecución del presupuesto aprobado.

De este hallazgo, se dará traslado a la SED - Cauca y a la Dirección de Núcleo Municipal de El Tambo, para lo de su competencia.

Respuesta de la entidad:

La entidad auditada NO presentó respuesta.

Comentario a la respuesta del auditado:

Se valida como hallazgo administrativo y se le dará traslado a la SED - Cauca y a la Dirección de Núcleo Municipal de El Tambo.

2.3. OBJETIVO 3 SALUD

El presupuesto apropiado al Ente Territorial para el componente de Salud fue de \$12.165.221.963 distribuidos en el Subcomponente Régimen Subsidiado el valor de \$11.599.333.656 sin situación de fondos (S/F) para atender 43.185 usuarios y en el Subcomponente Salud Pública el valor de \$565.395.654 para atender 11 proyectos contemplados en el Convenio suscrito con el Hospital de El Tambo.

2.3.1. Régimen Subsidiado

El ente territorial autorizó pagos a seis IPS por \$11.593.445.845, que representa un menor valor ejecutado, frente a lo registrado en el Formato 462 F17.3:

ASEGURAMIENTO EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD del Aplicativo SIRECI.

Cuadro No. 5
POBLACION ATENDIDA SISTEMA REGIMEN SUBSIDIADO Y PAGOS SGP
Cifras en \$

EPS	POBLACION ATENDIDA	PAGOS REALIZADOS
A.I.C.	4.127	1.059.883.067,00
CAFESALUD EPS	73	18.885.857,00
E.P.S. FAMISANAR LTDA.	SIN DATO	1.678.730,00
EPS Servicio Occidental de Salud S.A. - EPS S.D.S. S.A.	SIN DATO	16.816.168,00
SALUDVIDA	3.158	789.940.438,00
LA NUEVA EPS S.A.	158	37.183.307,00
ASMET SALUD	35.669	9.675.357.947,00
SALUDCOOP	SIN DATO	11.105,00
CAPRECOM	SIN DATO	154.588,00
TOTAL	43.185	11.599.911.207

Fuente: Formulario 462 F17.3 SIRECI, diciembre 2016.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No.4 Cuenta Bancaria - Recursos Régimen Subsidiado Cuentas Bancarias - Ley 715 de 2001

Artículo 42.7 y 44.1.2 Ley 715 de 2001 competencia Entes territoriales para gestionar recaudos y ejecución de recursos de salud.

Al verificar los extractos de 2016 de la cuenta bancaria No.220-290-06xxx-x se encontró que la Administración Municipal no ha ejecutado recursos que vienen de la vigencia 2015 de Régimen Subsidiado, toda vez que a diciembre 31 existe un saldo de \$40.973.303. Lo anterior, se presenta por falta de controles y seguimientos a los recursos disponibles para salud, lo que genera que los recursos no se inviertan en el mismo sector oportunamente.

Respuesta de la Entidad

“La diferencia entre el saldo del extracto bancario de la cuenta de ahorros No. 220-290-06xxx-x del Banco Popular denominada SGP Salud Régimen Subsidiado Cuenta Maestra y el saldo en libros auxiliares de contabilidad por \$ 2.724.200,00 corresponde, de acuerdo con la Conciliación Bancaria del mes de enero de 2016, a una Nota Débito por traslado de las deducciones por concepto de retención en la fuente, estampilla pro-cultura, estampilla pro-anciano, retención de industria y comercio y contribuciones realizadas sobre los pagos efectuados por el Municipio en el mes de diciembre de 2015 y que al cierre de mes aún se encontraba en Tránsito.

Este traslado se realiza a la cuenta del Banco Popular 220-290-02xxx-x para el posterior giro de las deducciones que pertenezcan a terceros o para el manejo del Municipio de aquellos recursos que se catalogan como recursos propios. (Se Anexa copia Nota Traslado Bancario No. 1530 del 31-12-2015)."

Comentario a la Respuesta del Auditado

Con la respuesta dada por la Administración municipal a la observación presentada inicialmente, se clarificó que la diferencia obedece a impuestos aplicados en 2015 que fueron pagados en enero de 2016; sin embargo, no se desvirtúa el hecho que existan recursos sin ejecutar de vigencias anteriores para el Régimen subsidiado. Razón por la cual se ajusta redacción de los hechos y se valida como hallazgo.

HALLAZGO No. 5 Bases de Datos

Artículo 29, Ley 1438 de 2011. Administración del Régimen Subsidiado. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Administración del Régimen Subsidiado.

Al verificar el procedimiento y los informes que reposan en la Secretaría de Salud del Municipio relacionados con la población del Régimen Subsidiado, se encontró lo siguiente:

Al hacer el comparativo entre las bases de datos del Régimen Subsidiado de la vigencia 2015 en relación con el 2016, se presentó una disminución de 552 afiliados toda vez que de 43.776 afiliados pasó a 43.224, sin que se evidencie por parte de la Secretaría de Salud a que obedece dicha situación.

En los meses de mayo de 2016 se presentaron inconsistencias en la Base de Datos relacionadas con el tipo de Documento de Identificación en las IPS que prestaron los servicios de salud a los usuarios del Régimen Subsidiado en la cual se identificaron 2.217 inconsistencias de las cuales 1.278 identificación de Registro Civil y 939 casos con inconsistencias de documento de Tarjeta de Identidad.

Igual situación se presentó en el mes de julio de 2016, donde se identificaron 2.124 inconsistencias de los cuales 965 tienen que ver con Registro Civil y 821 con inconsistencias en registros de Tarjeta de Identidad, sin que se conozca un plan de mejoramiento que permita corregir este tipo de inconsistencias que se presentaron durante la vigencia 2016.

Cuadro No. 6
DUPLICIDAD USUARIOS REGIMEN SUBSIDIADO EL TAMBO CAUCA

EPS	Documento de Identificación según Auditoría		Multiafiliações	
	Mayo	Julio	Mayo	Julio
ASMET SALUD	1784	1786	1	10
Salud Vida	368	289		4
AIC	58	45		1
S.O.S.	3	1		
Nueva EPS		1		
Café Salud		2		

Fuente: información de la Secretaría de Salud Municipal, consultada en Oct.2017

Lo anterior se presenta por falta de controles y seguimientos y genera que no se tenga claridad de la población que hace parte del Régimen Subsidiado.

Respuesta de la Entidad

“Debido que el ente territorial conoce y realiza seguimiento a los afiliados y que la diferencia de usuarios obedece a la aplicación de la normatividad de movilidad entre regímenes estipulado en el Decreto 3047 de 2013 y el Decreto 0780 de 2016 los afiliados que terminan su vínculo laboral o no puedan continuar cotizando como independientes y se encuentran clasificados en los niveles I y II del SISBEN o poblaciones especiales (indígenas, desmovilizados, población gitana (ROM), protección a testigos y víctimas del conflicto armado), pueden pasar del régimen Contributivo al Subsidiado y viceversa en la misma EPS con todo su grupo familiar, sin que exista interrupción en la afiliación, ni cambio de EPS.

Otro motivo es el resultado de la depuración de las Bases de Datos, como resultado de las auditorías realizadas por este despacho durante la vigencia 2015 -2016”.

Comentario a la Respuesta del Auditado

La observación se hizo en razón a que en los controles y/o seguimientos realizados por el ente territorial no se evidenciaron las causas que ocasionaron la disminución de la población a atender, sencillamente se limitan mencionar la norma, en su respuesta y a generalizar los posibles hechos que ocasionaron la disminución; razón por la cual, se valida como hallazgo administrativo.

HALLAZGO No. 6 Registro SIRECI

Resolución Orgánica 7350 de 2013 de la CGR por SIRECI, por medio de la cual los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación deben rendir cuenta por medios electrónico.

Verificadas las autorizaciones de pago con recursos de Régimen Subsidiado del año 2016, se encontró que en el Informe rendido a la Contraloría General de la República en el Formato 16.2 se reporta una ejecución presupuestal de \$11.599.333.656 y según las autorizaciones de pagos que reposan en la Administración Municipal es de \$11.593.445.845, con una diferencia de \$6.465.362 entre el valor total autorizado y el valor reportado en el Informe a la CGR. Lo anterior, se presenta por falta de controles y seguimientos de la Secretaría de Hacienda Municipal, que generó inconsistencia en la Información que reportan.

Cuadro No. 7
PAGOS AUTORIZADOS VIGENCIA 2016 REGIMEN SUBSIDIADO EL TAMBO

EPS	VALOR PAGADO
AIC	1.059.883.068
CAFESALUD	14.264.922
S.O.S	16.816.169
SALUD VIDA	789.940.439
LA NVA EPS.	37.183.298
ASMET SALUD	9.675.357.949
Sumatoria	11.593.445.845

Fuente: Datos suministrados por la SSM

Respuesta de la Entidad

Una vez revisada la información reportada en el SIRECI, Ejecución presupuestal y soportes de pago a las EPS, se verifica que el valor pagado suma \$11.598.391.032, la diferencia por \$942.623 corresponde a otra fuente de financiación (rendimientos financieros). (Se anexa ejecución Presupuestal y formato LMA 2016 por EPS).

Comentario a la Respuesta del Auditado

La respuesta presentada por el ente territorial se enfocó a la diferencia de los \$942.623, que obedece a rendimientos financieros clasificados como "otras fuentes" del presupuesto; y revisada la ejecución presupuestal se evidencia que dicha cuantía no fue ejecutada a diciembre de 2016 y por tanto no se reporta en el formato establecido por la CGR para el SIRECI, en consecuencia se retira la solicitud de apertura de PAS.

Los hechos comunicados por la diferencia de \$6.465.362 no se aclararon por la entidad. Sin embargo, al verificar las cuantías observadas a la entidad, se ajusta la redacción de los hechos, se corrige el valor de la diferencia al dato correcto que sería \$5.887.811 respecto al mayor valor reportado; hecho que se considera no representativo para solicitar apertura de PAS frente al total ejecutado y pagado por \$11.593.445.845 de acuerdo a los revisados; en consecuencia, se valida como hallazgo administrativo.

2.3.2. Salud Pública – Plan de Intervenciones Colectivas.

Para Salud Pública, al Municipio le asignaron \$559.248.702 del SGP, los cuales apropiaron para atender el Plan de Salud Pública Municipal por \$390.000.000 y para el apoyo a la gestión \$146.178.790, de los cuales ejecutaron y pagaron un total de \$70.428.000.

Los recursos fueron ejecutados, mediante el Convenio No. No.C-17-004-2016 con el Hospital de el Tambo por \$390.000.000 para atender el Plan de Intervenciones Colectivas, ejecutados y pagados al 100% y, contratos de prestación de servicios pagados por \$70.428.000 dentro del rubro apoyo a la gestión, quedando sin comprometer el 52%.

Con los recursos ejecutados, la Administración cumplió con la elaboración del Plan de Intervenciones Colectivas al incluir once proyectos con las acciones definidas como prioritarias por el Ministerio de Salud y la Protección Social-MSPS; sin embargo, no lograron el cumplimiento de las metas y objetivos del PIC Municipal frente a lo programado, tal como lo establecen las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y la Resolución 518 del 2015 del MPS.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No.7 Componente Operativo Anual de Inversiones - COAI

Artículo 44. De la Ley 715 de 2001, Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Resolución 518 de 2015, Artículo 19 Ministerio de Salud y Protección Social. "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan".

Verificados los documentos suministrados por la Secretaría de Salud del Municipio de El Tambo Cauca se evidenció que existen diferencias o no se tiene claridad respecto al presupuesto que dispone dicha dependencia para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud toda vez que en el Acta 01 de enero 2016 en la cual se aprueba el COAI, informa que la inversión para el plan de intervenciones colectivas 2016 es de \$390.000.000 y para el apoyo a la gestión se cuenta con un total de \$48.928.000, para un total general de **\$438.928.000** y en el Acta de octubre 25 del mismo año, informa que se tiene un total de inversión para el plan de intervenciones

colectivas 2016 de \$390.000.000 y para el apoyo a la gestión un total de \$70.428.000, para un total general de **\$460.428.000**, lo que hace que no se tenga claridad respecto a la ejecución del presupuesto asignado a Salud Pública, toda vez que según la información presentada a la Contraloría-Applicativo Cuenta SIRECI, el presupuesto total que dispone la Secretaría y/o el municipio es de **\$565.395.654**, presentando una diferencia de \$104.967.654.

Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento a los recursos, lo que genera que no se ejecuten la totalidad de los recursos en la vigencia para la cual fueron asignados y no se llegue a toda la población para lograr el impacto en los programas de prevención.

Respuesta de la Entidad

“Si bien es cierto el presupuesto inicial para Salud Pública PIC fue de \$478.509.000, y el valor ejecutado es de \$460.428.000, el municipio tuvo la voluntad de adicionar el saldo de estos recursos para su oportuna ejecución durante la vigencia 2016, pero debido a que solo se puede adicionar recursos a un contrato una vez se ejecute más del 50%, y en este caso el informe de actividades correspondiente al 50% de avance en la ejecución del PIC.

Fue recibido en el mes de septiembre de 2016 y por ende se decidió adicionar el saldo para ejecutarlo durante la vigencia 2017.

El municipio de El Tambo toma el correctivo para exigir a través de la Secretaría de Salud informes oportunos que eviten repetir esta situación, por la tanto suscribirá plan de mejoramiento”.

Comentario a la Respuesta del Auditado:

La entidad responde, en relación con el presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado para salud pública por \$478.509.000 y su intención de adicionar los recursos no ejecutados de la vigencia anterior; sin embargo, los recursos asignados a las actividades del presupuesto previsto en la Secretaría de Salud no corresponde al total del presupuesto definitivo aprobado para salud pública, según lo registrado en la Secretaría de Hacienda Municipal; determinándose información inconsistente y por ende no se gestiona la ejecución de todos los recursos en forma oportuna.

Además aceptan la suscripción de un plan de mejoramiento; por lo anterior, se valida como hallazgo administrativo.

HALLAZGO No. 8 Convenio PIC No. C17-004-2016 – Cláusula Sexta del Convenio

Resolución 0518 del 24-02-2015, artículo 16 “Oportunidad en la contratación” y 19 “Seguimiento y evaluación del PIC”.

CLÁUSULA SEXTA CONVENIO C17 “VALOR Y FORMA DE PAGO”. Las condiciones pactadas de pagos se resumen en anticipo del 20% una vez cumpla con los requisitos de legalización y perfeccionamiento del convenio, y el saldo pagadero en cuatro pagos según avance de ejecución de las obligaciones al 40%, 60%, 80% y 100%.

El ente territorial suscribió el Convenio C17-004-2016 el 30 de marzo de 2016, con plazo de 9 meses del año 2016, o sea tres meses después de iniciar la vigencia y en la Cláusula Sexta del mismo se acordó entregar el anticipo correspondiente al 20% por \$78.000.000, una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento; sin embargo dicho pago o anticipo fue entregado el 27 de abril de 2016 por inoportunidad en la entrega de documentos requeridos.

De otra parte, no se presentaron informes de avances de actividades (F-79) de la ejecución del convenio por parte del contratista conforme con los avances pactados en la cláusula de pagos, ni se evidencia acciones para su cumplimiento oportuno, toda vez que existe un Acta de Recibo Parcial No. 02 del Informe de supervisión sin fecha, en el cual se resalta las actividades realizadas en el Plan de Intervenciones Colectivas del mes de agosto y el comprobante de egreso No. 18530 es del 3 de noviembre de 2016, con transferencia de pago del 4 de noviembre por \$78.000.000, y Cuenta de cobro No. 214 el 17 de diciembre por \$156.000.000, presentada por la ESE Tambo para completar el 100% del convenio, con informe de supervisión a diciembre 30.

Cuenta de cobro pagada el primero de marzo de 2017, según certificación del Banco, restando certeza del cumplimiento de las actividades pactadas en diciembre 2016.

Situación presentada por fallas en los controles y seguimientos establecidos, generando que las actividades no se cumplan dentro de los parámetros acordados.

Respuesta de la Entidad

“Debe tenerse en cuenta que según la Resolución 0518 de 2015, literal 11.4 Obligaciones de la institución contratada para la ejecución del PIC, en su ítem 11.4.9.” manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato”. De acuerdo con lo anterior se le solicito a la ESE a la firma del convenio el comprobante de la cuenta bancaria para el pago del anticipo, pero esta institución, a través de la jefe de oficina financiera solo lo radicó en la alcaldía municipal

el 16 de abril de 2016, número de radicado 1274, donde refieren remitir la certificación bancaria para el manejo de los recursos del convenio para la ejecución del plan operativo municipal de salud, además la certificación emitida por el Banco DAVIVIENDA S.A tiene fecha de expedición del 15 de abril de 2016, por tal razón La Alcaldía Municipal efectuó el pago el día miércoles 27 de abril, según comprobante de egreso número 17519, por \$78.000.000 (se adjunta soportes en dos folios)

De otra parte, presenta ACTA DE RECIBO PARCIAL NÚMERO 02 del informe de supervisión sin fecha, en la cual se resaltan las actividades realizadas en el plan de intervenciones colectivas del mes de agosto y el comprobante de egreso número 18530 es del 3 de noviembre de 2016 y la transferencia de pago el banco la hace el 4 de noviembre por \$78.000.00 quedando un saldo por ejecutar de \$ 156.000.000..."

Comentario a la Respuesta del Auditado

El ente territorial en su respuesta, está justificando que hubo demora en el inicio de ejecución del contrato PIC y en los pagos realizados, por la falta oportunidad por parte del Hospital de El Tambo; sin embargo, no se evidencia actuaciones por parte de la Secretaría de Salud para agilizar el proceso en forma oportuna, de tal manera que no se entorpezca el cumplimiento oportuno de las condiciones pactadas de pagos y por ende la ejecución de los recursos del SGP, pero no se argumenta lo referente a las fechas de los documentos observados.

Por lo anterior, en esencia, no se desvirtúa la inoportunidad de contratar los servicios PIC y su inicio y se valida como hallazgo administrativo.

HALLAZGO No. 9 Cumplimiento de Metas

Art. 19 de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Verificadas las actividades a desarrollar dentro del Plan de Intervenciones Colectivas que reposa en la carpeta del convenio que contiene 186 folios se encontró que estas no cuentan con indicadores que permitan medir las metas (Trimestrales, bimensuales, sitios, etc.), de otro lado, no se evidencia la optimización de las estrategias de cobertura de la población para aumentar los porcentajes de vacunación realizando brigadas de salud en lugares lejanos de la cabecera Municipal, la meta de visitar el 50% de Hogares Comunitarios del Bienestar Familiar para realizar Tamizaje de Lenguaje y Audición, no se cumplió por parte del Hospital del Tambo, ni se cumplió con la Evaluación y seguimiento al 100% de los casos detectados, porcentaje para disminuir los índices de embarazos en adolescentes no supera el 50%; de acuerdo con las estadísticas reportadas entre el 2015 y 2016, Socialización de los Proyectos del PIC 2016 con la población beneficiada del Municipio, con el fin de que se conozca de manera integral las actividades que se van a desarrollar.

Esto, por falta de efectividad en los controles y seguimientos, lo que genera deficiencias de cobertura en los proyectos del PIC e incumplimiento de las políticas del gobierno nacional.

Lo anterior, de acuerdo con las visitas realizadas a la Escuela ubicada en la Vereda Aires de Occidente, IE Chisquío, En el CDI Amanecer Tambeño - Unidad de Servicios el Placer, PUESTO DE SALUD DE QUILCACE, Hogar Comunitario El Granado, en la Unidad de Atención el Recreo-HCBF, IE San Joaquín, Hogar Comunitario de PILLIN, Institución Educativa El Placer, HCBF Maravillas Infantiles de Uribe, Centro de Salud Uribe, IE Agropecuario Uribe, IE CUATRO ESQUINAS, HCBF, Aventuras en Pañales y Hospital de el Tambo.

Las Directoras de los CE y escuelas como representantes de las veredas Loma Astudillo, Loma Larga, San Joaquín y la Sede de San Joaquín, observaron que para apoyar los proyectos del PIC, se hace necesario que se doten a las IE de materiales como, Instrumentos Musicales, Vestuarios de Danzas, Juegos Didácticos, para los niños que tienen problemas cognitivos, mayor cobertura.

Respuesta de la Entidad

"La entidad territorial anualmente elabora el documento denominado Análisis Situación de Salud -ASIS el cual permite evidenciar el perfil epidemiológico anual, indicadores etc., de El Municipio de El Tambo, además a través del formato de interventoría se establece número de actividades programadas a desarrollar durante la vigencia, la cual es evaluada mes a mes y se permite verificar porcentaje de cumplimiento de cada uno de los programas.

Ahora en cuanto el tema de vacunación el municipio ha desarrollado diferentes estrategias que permiten mejorar las coberturas de vacunación, entre ellas tenemos; reuniones sectoriales e intersectoriales donde se convoca a los diferentes actores del municipio, como son; policía, fiscalía, hospital, comisaría de familia, EPS, ICBF, docentes, familias en acción, (se anexan actas de reuniones y listados de asistencia) donde se socializan el cumplimiento de vacunas realizadas en el municipio de El Tambo, porcentaje de cumplimiento de vacunación y los niños que faltan para vacunar la cual es suministrada a través de bases de datos, además a través del convenio PIC se encuentran las movilizaciones para apoyar en las jornadas de vacunación establecida por el ministerio de salud, además se realizaron reuniones bimensuales donde se presentan cumplimiento de cada una de las metas e indicadores de salud pública.

El Municipio por competencia no puede realizar brigadas de salud teniendo en cuenta que esto le compete a las IPS.

Para la vigencia 2016 se establecieron por el ministerio 3 jornadas de vacunación, a través del PIC 2016, en donde se alcanzaron las coberturas tal como se relaciona en la siguiente tabla (Soporte que no fue allegado con la respuesta)".

Comentario a la Respuesta del Auditado

De acuerdo con la explicación presentada por la entidad y sabiendo que se acogen a directivas del Ministerio, se considera que la meta fue mal elaborada y más cuando se tienen en cuenta a organismos que su labor misional no está enfocada en el área de la salud – (técnica) el aporte no va a ser efectivo ni de impacto, en razón a que en la muestra verificada no se evidenció el cumplimiento de las metas. Por lo anterior el hallazgo se mantiene como administrativo.

2.4. OBJETIVO 4. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En este sector, la inversión asciende a \$1.093.328.752 para lo relacionado con Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado con un total de 23 contratos; Otorgamiento subsidios por valor de \$420.002.731 con 6 Convenios Interadministrativos celebrados con Cooperativas, Asociaciones y Empresa de Servicios Públicos de los diferentes sectores del Municipio de El Tambo; igualmente, para el pago de servicio de la deuda del sector se verificaron pagos durante la vigencia auditada que corresponden al 35% de recursos totales por valor de \$800.059.716.

Las verificaciones realizadas a cada uno de los contratos establecidos en la muestra, demostraron que el ente territorial cumplió con los criterios existentes que reglamentan la utilización y aplicación de los recursos auditados; logrando inversión en los sistemas de acueducto más importantes, mejorando su funcionamiento, capacidad y cubrimiento, así como la prestación del servicio a las comunidades beneficiadas.

Los subsidios se aplicaron siguiendo los estudios y cálculos realizados por las entidades prestadoras de servicios públicos del municipio, quienes adelantaron y cumplieron los requisitos mínimos exigidos por la norma para acceder a estos recursos, situación que permitió dar cubrimiento a la población beneficiada.

En consecuencia con los resultados obtenidos durante la verificación de la ejecución presupuestal para este sector, no se presentaron hallazgos.

2.5. OBJETIVO 5 ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados en Alimentación Escolar y los dos cuestionarios diseñados respecto a los ítems que contemplan los Lineamientos Técnicos del MEN en la Resolución 16432 de 2015 y Decreto 1852 de 2015, con 13 preguntas, dirigido a cuatro Instituciones educativas, de las cinco, donde fue focalizado el servicio a cargo del municipio El Tambo.

Con la entrega de complemento alimentario (ración preparada y servida), se identificó:

- ✓ Los recursos recibidos del SGP y apropiados en el Presupuesto de ingresos y gastos ascendieron a \$291.543.737, ejecutados en un 69%, con cuatro contratos suscritos por \$278.354.310, ejecutados por \$200.504.076. Así mismo, apropiaron \$14.963.104 de Recursos del balance del año 2015, pero que no fueron ejecutados en el 2016, pese estar destinados para *Menaje, Dotación y su reposición*.
- ✓ El calendario escolar 2016 para las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, estuvo enmarcado dentro de los términos establecidos en la Resolución No. 09715-11-2015 emitida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca - SED el 26 de noviembre de 2015; con un total de 40 semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales lectivos, a partir del 25 de enero de 2016 hasta el 17 de junio de 2016 y entre el 11 de julio y 2 de diciembre de 2016.
- ✓ El servicio prestado no tuvo cobertura en todo el año académico de 2016, sino que inició su atención en abril 4 de 2016 mediante Contrato No. C1-052-2016 suscrito y ejecutado por \$33.240.000 para atender 600 cupos durante 50 días, y culminó la atención del servicio según Contrato No. C1-093-2016 ejecutado por \$225.151.140 con 2.139 cupos para 95 días que iniciaron en septiembre 3 de 2016; dicho servicio, se pagó a razón de \$1.108 cada complemento y fue ofrecido por el mismo operador, quien es una asociación sin ánimo de lucro ubicada en el municipio de Popayán.

Es decir, que el servicio de alimentación escolar fue prestado sólo durante 145 días de los 200 días de los períodos lectivos académicos del año 2016, que representa el 72%; afectando al resto de los 9.311 estudiantes matriculados en el SIMAT, según reporte "CONSOLIDADO 6A 31032016 ALTA" recibido de la SED, en agosto 18 de 2017.

- ✓ No se evidenciaron actividades de supervisión de los contratos, ni la operatividad del Comité Local que evaluara la calidad del servicio y el cumplimiento del operador que prestó el servicio de Alimentación Escolar en el 2016, conforme con los lineamientos del MEN.
- ✓ De otra parte, \$21.000.000 de los recursos ejecutados fueron para dos contratos de servicio de manipuladoras de alimentos en las sedes del Centro de Desarrollo Infantil del ICBF "CDI Amanecer Tambeño", donde atienden a la población de primera infancia; mediante los contratos No. C1-031-2016 suscrito por \$10.760.000 y el C1-046-2016 suscrito por \$10.240.000, los cuales se revisaron

y se evidenció que sí prestaron el servicio preparando los alimentos a los niñas y niñas registrados y atendidos.

En consecuencia, se configuraron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 10 Planeación y Ejecución Servicio de Alimentación Escolar 2016 (D)

Lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, establecidos en el Decreto 001852/2015 y Resolución 16432/2015 para la prestación del servicio de alimentación escolar con calidad, en las entidades territoriales – no certificadas.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor para garantizar la calidad del servicio, en concordancia con lo estipulado en Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1852/2015 Art. 2.3.10.5.1 seguimiento y monitoreo del PAE.

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 que expide normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.

Código Sustantivo del Trabajo – Decreto 2663 de 1950 y demás Decretos reglamentarios y Resoluciones del Sistema general de seguridad social en Colombia, como la No. 0773 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y Decreto 0545 de 2011.

Ley 734 de 2002, Artículo 4° Legalidad, Artículo 25 Destinatarios de la Ley disciplinaria, 34 Deberes de todo servidor público, Num. 11 Art. 35 y Num. 26 del Art. 48, y Libro III Régimen Especial - Título I REGIMEN DE LOS PARTICULARES.

Así mismo, la PGN ha señalado que la planeación es la garantía de la correcta y debida inversión de los recursos públicos, por lo cual constituye una obligación para las entidades el respetar y cumplir dicho principio. Manual Recomendación para la Elaboración de Estudios Previos, y el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia de 31-08-2006, Radicación R-7664.

El servicio de alimentación escolar durante el año 2016 en el Municipio de El Tambo se contrató con recursos transferidos por el SGP el servicio de alimentación escolar, y se prestó a través del operador ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMUNIDAD-ASIPCOM, NIT 817.007.453-9, de acuerdo con las minutas suscritas No. CA-052-2016 del 29-3-2016 (inició el 4 de abril) y C1-093-2016 del 25-8-2016 (inició el 3 de septiembre), a razón de 1.108 el costo de cada ración preparada en sitio, por un total ejecutado y cancelado de \$33.240.000 y \$225.151.140, respectivamente. Sin embargo, según la revisión documental de los contratos y las encuestas practicadas a los docentes en las Instituciones Educativas en el mes de octubre de 2017, se identificó que el servicio no se garantizó desde el

inicio del año académico a pesar de contar con los recursos y se presentaron dificultades de oportunidad en la fase de alistamiento y en la entrega de remesas, al inicio del contrato, no hubo actividades tendientes al control social y evaluación permanente de la calidad del servicio prestado, ni existió acompañamiento y actividades de revisión de parte del supervisor encargado.

Se presentaron incumplimientos en su planeación y ejecución, al no garantizar la prestación del servicio durante todo el año académico, a pesar de contar con los recursos asignados y transferidos mensualmente del SGP, y el operador no entregó la dotación de aseo completa ni la dotación a las manipuladoras contratadas, al entregar sólo una dotación mínima durante el primer contrato; personas a quienes además no se les garantizó el pago de sus servicios conforme a sus derechos laborales y vinculación al sistema general de seguridad social.

El Comité de seguimiento al servicio de alimentación escolar del 2016 no fue funcional en el Municipio.

La ficha MGA y perfil del proyecto que sustentó la contratación del servicio en el 2016, no atiende las características demográficas de la población estudiantil, necesidades específicas ni los lineamientos del MEN, además su contenido refiere son situaciones del municipio de La Vega y no de El Tambo y no establecieron indicadores para medir el impacto del servicio y los riesgos detectados.

Por inobservancia de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en el Estatuto Municipal de Presupuesto y contratación, y ausencia de mecanismos de control, seguimiento y supervisión; que no permiten el cumplimiento de metas municipales, no garantiza la calidad del servicio de alimentación escolar, afecta el normal desarrollo de aprendizaje de los niños y niñas matriculados y registrados en el SIMAT, y no permite la oportuna ejecución del presupuesto aprobado. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad:

"El servicio de apoyo nutricional inicia en el mes de abril, por las siguientes razones:

Anterior a esta fecha no se tenía el consolidado de los estudiantes matriculados en su totalidad, tampoco se tenía claro que instituciones atendería el departamento, a pesar de ello y en aras de atender de manera oportuna a la población educativa se inició el proceso de contratación, el cual estaría sujetos a modificaciones en cuanto a la cantidad de cupos a atender.

En cuanto a la dotación de aseo y manipuladoras; en visitas realizadas a establecimientos no hubo quejas ni observaciones al respecto, al contrario siempre manifestaron mejoras en

la prestación del servicio del nuevo operador en comparación con el operador de años anteriores, en este caso nos gustaría conocer que soportes se tienen en cuanto a quejas realizadas en su momento a las cuales la administración municipal no dio respuesta o tomo las medidas necesarias.

*Lo de la contratación de las manipuladoras se realizó a través de **ACUERDO BÁSICO COMÚN DE VOLUNTARIADO SOCIAL** compromisos de voluntariado que conllevaran al buen funcionamiento del programa de Alimentación Escolar PAE de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos y objetivos sociales de la asociación y los impartidos por el MEN. A este efecto se deja establecido que la actividad de la voluntaria comprenderá las tareas del servicio en las diferentes labores que se tienen en el restaurante escolar de la institución educativa de acuerdo con la Ley 720 del 2001 del voluntariado colombiano Art. 3 Ordinal 2*

Se anexan copia de los acuerdos

Por otro lado se realizaron reuniones con docentes y visitas para la socialización del servicio y verificación del mismo donde no se presentaron quejas ni observaciones.

Por lo anterior es indispensable para la supervisión del programa conocer quejas y observaciones que la Contraloría tenga en su poder y que la administración no conociere en su momento con el fin de corroborar si se atendieron o no los correctivos del caso.

Se anexan actas de recibido a satisfacción del servicio

Respecto al punto específico de la MGA, es de aclarar la siguiente situación:

Los proyectos sectoriales se formulan en la MGA como requisito para la ejecución de los recursos del presupuesto municipal, existen 2 formas de hacerlo, uno se inicia el proceso de formulación desde cero, o dos se importa el Dat de un proyecto elaborado y se le realizan los respectivos cambios; los proyectos en ambos casos, se van formulando y por seguridad se van exportando los Dat para que en caso de fallas en el aplicativo o en el computador, los avances de los proyectos se puedan subir a cualquier otro computador que tenga instalado el aplicativo y culminar su formulación.

El computador del Banco de proyectos fue llevado a mitad de año a Gobernación para que le fuera reinstalado el programa del Banco de Proyectos pues tuvo que ser formateado ante la presencia de un virus. Posteriormente ante el requerimiento de la Contraloría, se importó el Dat de alimentación escolar al aplicativo de la MGA para ser impreso, pero por un error se subió el Dat del proyecto en una versión incompleta que había sido exportada siguiendo el procedimiento que se explica, es decir se importó e imprimió una versión inconclusa del proyecto.

Haciendo una minuciosa revisión nos dimos cuenta de esta falla ante su observación, por lo que procedimos a importar el MAG que corresponde a la versión final del proyecto en mención y que se anexa.

Respecto a los descuentos de Ley por impuesto de retención en la fuente Nacional, me permito informar que ASIPCOM, con Nit No. 817.007.453-9 es una entidad de régimen tributario especial incluida en la exención del impuesto de renta y complementarios según lo observado en el RUT (responsabilidad 4), por lo anterior no es objeto de retención en la fuente, por este concepto (Art 19 E.T).

Por lo anterior solicito respetuosamente que el hallazgo se deje sólo con connotación administrativa y se deje en el plan de mejoramiento.”

Comentario a la respuesta del auditado:

Se valida como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por inobservar la atención del servicio desde el inicio del año académico a pesar de contar con los recursos de alimentación escolar del SGP. Además, por no atender las actividades de planeación como dice los lineamientos técnicos del MEN. Además no es procedente lo respondido frente al pago de las manipuladoras en tanto que la Asociación que obra como operador de servicio y el municipio no son instituciones que conforman el Sistema Nacional de Voluntariado –SNV según la Ley 720 de 2001.

HALLAZGO No. 11 Costo Complemento Alimentario Servicio de Alimentación Escolar 2016 (F)

Decreto 1852 de 2015 y Resolución del MEN No. 16432 de 2015 que establece los Lineamientos técnicos para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad.

Numeral 1 del Art. 14 y 17 Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Arts. 3 y 6 Ley 610 de 2000 que definen Daño patrimonial al Estado y la Gestión fiscal.

Los contratos de prestación de servicios No. CA-052-2016 del 29-3-2016 y C1-093-2016 del 25-8-2016 suscritos con objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO, PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO CUALIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA PAE CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 16432 DE 2015”, fueron ejecutados y pagados con recursos del SGP de Alimentación Escolar, por \$33.240.000 y \$225.151.140, respectivamente.

Revisados los expedientes de contratación del servicio de alimentación escolar ofrecido en el año 2016 en el municipio de El Tambo, se evidenció que la

Administración municipal canceló el costo de cada complemento alimentario (ración preparada en sitio) a razón de \$1.108, para atender los cupos focalizados en la zona urbana y en dos sedes rurales, mientras que el costo del complemento pagado por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental del Cauca - SED para atender los cupos focalizados en la Zona No. 2 - en El Tambo, fue de \$1.018 y \$1.020, para prestar el servicio en el resto de las sedes educativas rurales, según los Contratos No. 330-2016, 1159-2016 y 883-2016; existiendo un mayor costo contratado y pagado de \$88 en cada complemento alimentario suministrado por el operador ASIPCOM.

En el municipio se contrató el servicio de alimentación escolar para atender 2.139 cupos en la zona urbana y dos sedes educativas principales de la zona rural, durante 95 días del segundo periodo académico, el cual inició a partir del 3 de septiembre de 2016, pagando cada complemento a \$1.108, a pesar que la Administración tenía conocimiento que la S.E.D. atendería el servicio en toda la zona rural a razón de \$1.020 con 4.689 cupos, durante 96 días desde el 11 de julio, según el Acta de Reunión de coordinación suscrita el 28 de junio de 2016 por parte de las dos entidades territoriales; que conllevó a desembolsar pagos de \$17.882.040 con recursos del SGP, sin observar el principio de gestión fiscal antieconómica frente a las mismas condiciones dadas en la Entidad Territorial Certificada.

Cuadro No. 8
Comparativo costos por ración departamento vs municipio

NUMERO DE CONTRATO	CUPOS CONTRATADOS, ENTREGADOS Y PAGADOS	DIAS DE SERVICIO	COSTO RACION CONTRATADA Y PAGADA EN EL MUNICIPIO (\$)	COSTO RACION CONTRATADA Y PAGADA EN EL DEPARTAMENTO (\$)	MAYOR VALOR RACION (\$)	TOTAL MAYOR PAGADO POR RACION SERVIDA EN 2016 (\$)
C1-093-2016	2.139	95	\$1.108	\$1.020	88	17.882.040

Fuente: expedientes contratos C1-02-2016 y C1-093-2016 municipio El Tambo y Oficio 2017ER0092175 SED Cauca

Los \$88 son producto de comparar los costos de las raciones contratadas por cada entidad territorial, a saber \$1.108 - \$1.020, y para el mayor valor pagado se multiplica dicha diferencia por el número de cupos contratados y por los días de servicio.

Además, se tiene en cuenta que el mayor valor pagado no obedece a condiciones diferentes respecto a la calidad y cantidad de los ciclos de menús y ni a aspectos técnicos y geográficos, más cuando la entidad territorial certificada asumió el servicio en el resto de las sedes educativas rurales que son más distantes que las ubicadas en la zona urbana y las sedes principales de las Instituciones Educativas CUATRO ESQUINAS y LA PAZ, ubicadas en la zona rural.

Por inobservancia de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, inadecuadas actividades de planeación y contratación al no realizar estudios y análisis de precios del mercado y de oportunidades ni aunar esfuerzos colaborativos con el Departamento para prestar el servicio de alimentación escolar, por ineficiente gestión fiscal y gestión contractual e inobservancia del principio de gestión fiscal antieconómica; que no permitió una gestión fiscal con diligencia y cuidado de los recursos públicos, menoscabando el erario por \$17.882.040. Hallazgo con alcance fiscal.

Respuesta entidad:

“Los Contratos de prestación de servicios No CA-052-2016 del 29-03-2016 y C1-093-2016 del 25-8-2016 suscritos con objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO, PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO CUALIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA PAE CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 16432 DE 2015, fueron ejecutados y pagados con recursos SGP de alimentación escolar, por \$33.240.000 y \$225.151.140, respectivamente.

El costo de la ración alimentaria se realizó con base a un estudio de mercado realizado por la administración, donde se tuvieron en cuenta las distancias de algunas instituciones de la zona rural que se atendieron y también costos de contrataciones anteriores realizadas por el municipio, además los descuentos que la administración realiza por conceptos de impuestos como estampillas.

En cuanto al estudio de mercado que realizó el departamento desconocemos la dinámica utilizada para el valor que ellos estipularon que fue de 1.020 pesos.

Por lo anterior solicito respetuosamente que el hallazgo se deje sólo con connotación administrativa y se deje en el plan de mejoramiento.”

Comentario a la respuesta del auditado:

Validar hallazgo administrativo con connotación fiscal, por contratar el servicio para el segundo semestre de 2016 con un pago mayor del complemento alimentario a razón de \$88 (ración preparada y servida) respecto a lo contratado por la SED - Cauca para suministrar el servicio en la misma zona del municipio, incluyendo las sedes rurales de todas las veredas.

Se retira la expresión “...que representó un sobre costo total de \$20.522.040 no justificado..”, en tanto, que el obrar del Gestor Fiscal fue la gestión fiscal antieconómica al firmar el contrato C1-093-2016 el 25 de agosto de 2017 por un

costo de \$1.108 cada complemento alimentario, sin haber tenido presente las condiciones que tenía la SED - Cauca para prestar el servicio en las mismas zonas, y que les fueron dadas a conocer al Secretario de Gobierno Municipal de El Tambo, en "Reunión de coordinación...", realizada el 28 de junio de 2016, tal como lo muestra el Acta de Reunión suscrita por las partes, que consta en ocho páginas. En consecuencia, se confirma el presunto daño fiscal a partir del momento que conocieron esas condiciones contractuales, por \$17.882.040, en lo que corresponde al contrato C1-093-2016.

La Administración, en cabeza del Secretario de Gobierno, se reunió con funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental y enviaron información para la focalización del servicio de alimentación escolar en el año 2016, y conocieron de los cupos y servicio que contrataría el Departamento. Tanto fue que conocieron el tema que aplicaron la misma modalidad de contratación por URGENCIA MANIFIESTA en el primer semestre y atendieron la población que no focalizaba el Departamento, y firmaron Acta de acuerdo. Copia del acta fue entregada al equipo auditor por parte de la profesional encargada de alimentación escolar en la SED Cauca.

Además los descuentos que la administración realiza por conceptos de impuestos como estampillas no son razón para incrementar costos del servicio de alimentación escolar, por cuanto es una obligación de tributación para todo contratista.

Por lo antes expuesto, se valida el hallazgo como fiscal por \$17.882.040 y se le retira la presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO No. 12 Destinación y Ejecución de Recursos de Alimentación Escolar (D)

Ley 715 de 2001 en Arts. 2 PAR. 2º, 76 Competencias del municipio en otros sectores, 76.17 Restaurantes escolares, Lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN (establecidos en el Decreto 001852/2015 y Resolución 16432/2015) para la prestación del servicio de alimentación escolar en las entidades territoriales.

Ley 1176 de 2007, TITULO IV, ASIGNACIONES ESPECIALES CAPITULO I, Asignación especial para alimentación escolar. Arts. 18. Destinación de los recursos y 19. Focalización de la prestación del servicio.

Ley 1474 de 2011 en los Arts. 83. Supervisión e interventoría contractual y 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 734 de 2002, Artículo 4º Legalidad, Artículo 25 Destinatarios de la Ley disciplinaria y 34 Deberes de todo servidor público.

Revisados los Contratos de Prestación de Servicios No. C1-031-2016 suscrito por \$10.760.000 y el C1-046-2016 suscrito por \$10.240.000, y practicadas la visitas oculares y entrevistas, se evidenció que la Administración municipal cambió la destinación de recursos recibidos del SGP para Alimentación Escolar en el 2016, por los servicios contratados, prestados y pagados a manipuladora de alimentos del CDI Amanecer Tambeño, en la sede urbana y rural ubicada en la Vereda El Placer, toda vez que la población que atienden en estos Centros de Desarrollo Infantil, hacen parte de la estrategia nacional de Primera infancia están a cargo del ICBF, y no es población clasificada dentro del grado de escolaridad de cero a once.

Por inobservancia de la destinación específica de los recursos del SGP, inadecuadas actividades de planeación, contratación y control; que no permite la adecuada gestión y ejecución de los recursos públicos y afecta los recursos disponibles para la atención oportuna y con calidad del servicio de alimentación escolar en el municipio.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta entidad:

“Teniendo en cuenta, que los gastos referidos en este numeral, corresponden a una necesidad de la comunidad que es prioritaria, cual es la atención a un grupo de la población en condición de vulnerabilidad de sus derechos esenciales y que el Estado representado por el Municipio tiene la obligación de atenderlos, se deberán seguir realizando con cargo a ingresos corrientes de libre destinación y para el caso de lo ejecutado en la vigencia 2016, se propone a esta Contraloría la viabilidad de restituir los fondos tomados de la fuente SGP para alimentación escolar con el ánimo de no afectar la inversión de estos recursos en las competencias asignadas por la Ley y subsanar la observación.

Por lo anterior solicito respetuosamente que el hallazgo se deje sólo con connotación administrativa y se deje en el plan de mejoramiento.”

Comentario a la respuesta del auditado:

Se valida el hallazgo como administrativo con presunto alcance disciplinario, por inobservar la destinación de los recursos de alimentación escolar del SGP. Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007 art. 18.

2.6. OBJETIVO 6 PROPÓSITO GENERAL

Para Propósito General, la entidad apropió \$2.589.394.553, de los cuales, \$912.029.615 se invirtieron en Funcionamiento y \$1.667.364.938 para Otros Sectores como Deporte y Recreación, Cultura, Transporte, Atención Grupos

Vulnerables, Desarrollo Comunitario, Vivienda y Sector Agropecuario, entre otros, representados en 77 contratos.

De la verificación se establece que los recursos fueron invertidos de acuerdo con lo establecido en la norma, cumpliendo los criterios reglamentarios y atendiendo las principales necesidades detectadas en el PDM, en cumplimiento de lo programado y de los objetos contractuales en cada uno de los contratos de la muestra tomada.

En consecuencia con los resultados obtenidos durante la verificación de la ejecución presupuestal para este sector, no se presentaron hallazgos.

2.7. OBJETIVO 7 PRIMERA INFANCIA

Al ente territorial mediante CONPES 3861 de junio 14, le fueron asignados y girados, recursos del SGP para la atención Integral de la Primera Infancia, durante la vigencia 2016 por valor de \$276.010.661 más los recursos de vigencias anteriores por \$17.645.516, para un total de \$293.656.177, recursos con los cuales el ente territorial suscribió tres (3) contratos cuyo objeto era la Dotación de Mobiliario y Elementos para Unidad de Atención Satelital (U.D.S.), ubicada en el Corregimiento de Quilcacé Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca; Adición al Contrato de Obra No. C5-049 de 2014 y la adición al contrato de Interventoría C3.008 -2014 suscrito en septiembre por 5 meses, para una ejecución total de \$290.738.555 con una diferencia por ejecutar de \$ 2.917.622.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 13 Dotación de Materiales

CONPES 3861 de junio de 2016 y Ley 1176 de 2007, Artículo 14. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

La Administración Municipal suscribió el Contrato No. C6-045 de 2016 por \$106.712.760 con recursos de Primera Infancia y en el proceso de verificaron de los elementos entregados a la U.S.D (CDI) de Quilcacé, adquiridos se encontró lo siguiente:

1. Los elementos no se encontraron identificados con el grupo, Código, Placa y Origen, Serial y Marca al cual pertenecen los mismos.
2. No coinciden las cantidades de algunos elementos que están en el salón del CDI de Quilcacé de acuerdo con la identificación que aparece en la relación entregada por el Almacenista de la Administración Municipal.

3. La administración municipal hizo entrega de los materiales a la Coordinadora del CDI Amanecer Tambeño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sin que exista un acta que permita responsabilizar al ICBF de los elementos entregados.
4. Los elementos al momento de la visita no se encontraban en uso, a pesar de haber sido entregados desde el 31 de diciembre de 2016, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, lo que pone en riesgo que los materiales sufran daños, en razón a que no se encuentran debidamente protegidos y no se conoce la fecha de funcionamiento el CDI de Quilcacé por parte del ICBF Regional Cauca.

Las cantidades de algunos elementos que están en el salón del CDI del Corregimiento de Quilcacé Tambo no coinciden de acuerdo con la identificación que aparece en la relación entregada por el Almacén de la Administración Municipal, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Cuadro No. 9
Verificación de elementos entregados para el CDI Quilcacé
Cifras en pesos

No. Orden O Ítems Almacén	DESCRIPCION DEL BIEN	Cantidad S/ salida Almacén	Cant. Visita CGR	Elementos Faltante	Elemento Sobrante	Valor
14	Cuchillos de cocina en acero Inox. 8" con mango plástico blanco para carnes, pan y frutas.	5	15		10	
3	Botiquines Portátiles	3	2	1		\$26.637,93
194	Tablas de trabajo en madera hay 60; sin embargo, al verificar en el CDI solo se encontraron 42 presentando una diferencia de 18 unidades cada una por \$ 3.620,69.	60	42	18		\$3.620,69 C/U
85	Sillas para bebe reclinables (mecedoras) para control de reflujo son 10 y al hacer la verificación falta 1.	10	9	1		\$475.862,07
100-101-102	Colchonetas para cuna forradas en sintético lavables Colchonetas grande espuma rosada flexible en poliuretano 115x60x7cm, con forro infantil Colchonetas anti reflujo para bebes H 20cmx70cm de largo 60 cm de ancho			3		320.689,65 (\$106.896,55 x3)
133	Pelota en tela de 17Cms	4	3	1		31.896,55
Elementos que no aparecen en la relación entregada por la Administración Municipal y que reposan en el CDI						
	Canecas					
	Jarras plásticas				5	
	Una Olla				1	
	Tasas plásticas					
	Jarra Aluminio					
	Colchones Triangulares					
	2 sacos de Weplay				2	
	4 Medidas Osito				4	

Fuente: acta de visita ocular equipo de auditoría, en octubre 2017

Los anteriores hechos, traen confusiones para comprobar la existencia del bien al no realizarse el proceso de identificación de los bienes y generar pérdida de los elementos adquiridos.

Respuesta de la Entidad

“La entidad ya tomó correctivos al respecto, realizando el proceso de identificación colocando la etiqueta a cada uno de los elementos entregados al CDI de Quilcace, labor que fue realizada por el Almacenista de la entidad (Se anexa registro fotográfico).

El almacenista de la administración municipal..., hizo verificación de los elementos entregados en sitio (CDI QUILCACE) y constató que faltaron algunos elementos, por lo que se requirió a la Doctora DIANA PATRICIA SOLARTE PAZ, Coordinadora del mismo para explicar la situación, a quien se le entregaron.

Si existe acta de entrega de los elementos firmada por el Almacenista y por la Doctora..., Contratista ICBF. Se anexa copia acta de entrega.

Se solicitará informe a la Doctora..., coordinadora del CDI, para tener claridad sobre la localización de los bienes entregados a la institución por parte de la Alcaldía Municipal. Una vez se tenga esta información se remitirá inmediatamente a la Contraloría.”

Comentario a la Respuesta del Auditado

El Ente Territorial acepta el hallazgo toda vez que manifiesta que inició las gestiones que permitan tener claridad de los procesos de entrega, no sin antes aclararle al ente territorial que la Contraloría hace referencia es al Acta donde conste el compromiso que adquirió el ICBF al recibir los elementos o dotación entregados por la Administración municipal de El Tambo para el CDI de Quilcace, y no la salida del Almacén que firmó la Coordinadora del CDI Amanecer Tambeño documento que no contaba con la identificación de los bienes para su verificación física.

2.8. OBJETIVO 8 RESGUARDOS INDÍGENAS

El Resguardo Alto del Rey y de Guarapamba para la vigencia 2016, disponían de \$637.251.812,04 y al finalizar la vigencia, suscribieron contratos por valor de \$294.307.793, a excepción del contrato C1-047 que se suscribió en marzo de 2016, dejando de contratar el valor de \$342.944.019.

De los \$490.132.054 apropiados para los Resguardos Indígenas del Municipio de El Tambo, se verificaron 5 contratos para Alto del Rey y 2 para Guarapamba, cubriendo así el 100% de los recursos ejecutados para este sector durante la vigencia auditada. La inversión se realizó en cumplimiento de los sectores establecidos en la norma.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 14 Presupuesto Resguardos

“Art. 83 de la Ley 715 de 2001 y Art. 13 de la Ley 1450 de 2011, Art. 13 al 17 y 104 del Decreto 111 de 1996.

Ley 1474 de 2011, en Art. 83. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Art 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción...”

De la verificación al Contrato No C1-108 del 20 de diciembre de 2016, cuyo Objeto es prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el fortalecimiento al Proyecto Educativo Comunitario PEC por valor de \$12.500.000 con una duración de diez (10) días se encontró lo siguiente:

- El contrato se ejecutó durante los días 22, 24, 27 y 29 de diciembre de 2016, fechas en las cuales los estudiantes y docentes se encontraban disfrutando del periodo de vacaciones reglamentario.
- La contratación se suscribió al finalizar la vigencia (20 de diciembre de 2016), cuando la administración disponía de los recursos durante la vigencia por valor de \$637.251.812 y la contratación suscrita Ascencio a \$294.307.793 quedando un saldo disponible para ejecutar por \$392.944.019, a enero de 2016, equivalente al 54% en la cuenta Bancaria No. 0-2101-0000XXX-X del Banco Agrario.

Lo anterior se presenta por deficiencias de control y seguimiento al proceso de contratación, generando que los recursos recibidos no se ejecuten y no se atiendan las necesidades de la población.

Respuesta de la Entidad

“De acuerdo con la concepción de la comunidad del Resguardo indígena de Alto del Rey el PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO se dirige, NO exclusivamente a estudiantes y

docentes de la institución educativa del Resguardo, este por el contrario se dirige A TODA LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO, es decir a estudiantes, docentes, padres de familia y comunidad en general esto conforme a sus usos y costumbres, por tal razón pese a que en el momento de ejecución del objeto del contrato, los estudiantes y docentes se encontraban en época de vacaciones, los talleres que componían el objeto del contrato se dirigieron a la comunidad en general, en la cual se contaban la mayoría de estudiantes y docentes que pertenecen a la comunidad indígena y que en época de vacaciones permanecen en el Resguardo.

Por otra parte, es pertinente tener en cuenta que la ejecución del objeto del contrato se realizó conforme a los usos y costumbres de la comunidad indígena, siguiendo los preceptos establecidos en el inciso 4 del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 que a la postre señala”.

Comentario a la Respuesta del Auditado

La entidad no desvirtúa el hecho de la contratación al final de la vigencia y la falta de ejecución del presupuesto.

2.9. FONPET

Como resultado de los procedimientos adelantados respecto a los recursos de FONPET, se evidenció que el total de recursos asignados sin situación de fondos para el año 2016 ascendieron a \$412.956.583, provenientes de la última doceava de 2015 y las once doceavas del 2016 del SGP para respaldar el pasivo pensional del Municipio; conforme lo establece la Ley 863 de 2003 la transferencia del 10% de Propósito General para el FONPET, que fueron \$157.433.684 y \$255.522.899 de Asignaciones Especiales del SGP.

Los cuales, en su orden, la Administración municipal está registrando y reconociendo contablemente en las cuentas “44081907 Fondo de Pensiones – FONPET” y “440820 Participación para pensiones...”, y no los apropia en el Presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, excepto cuando son retiros de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

La contrapartida contable la están reconociendo en la cuenta 190104 RESERVAS FINANCIERAS ACTUARIALES, que a diciembre 31 de 2016 tenía saldo de \$27.230.705.736, con el cual respaldan pasivo pensional a cargo de la entidad territorial, por obligaciones de sectores de salud y otros sectores.

2.10. DENUNCIAS Y OTROS

En el proceso auditor se atendieron las siguientes denuncias:

- D-2017-123224-80194, dada por *inconformidad y preocupación por el incumplimiento del consorcio Pacific Internacional operador que ganó la licitación del Programa PAE para la vigencia 2017.*

Dentro del proceso de la Auditoría en las verificaciones y/o visitas realizadas a las Instituciones Educativas se encontró que realmente la Fundación Pacific Internacional, estaba incumpliendo con el objeto del Contrato, situación que fue puesta en conocimiento de la Administración Municipal para que se realicen los correctivos necesarios en razón a que el contrato está vigente.

- D-2017-121280-80194, relacionada con obras inconclusas construcción de la IE El Zarzal-Centro Educativo El Zarzal Tambo Contrato 953 de 2013 Gobernación del Cauca.

En la visita al Centro Educativo-CE de Zarzal Tambo Cauca se verificó el mal estado de los acabados en la construcción, relacionados con la calidad de la obra, lo cual se requiere que la Denuncia sea atendida por fuera de la Auditoría para analizar las obligaciones contractuales, la póliza del Contrato y verificar el Acta de liquidación; aunado a lo anterior se verificó que los recursos invertidos son del orden departamental.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 15 Lineamientos Técnicos PAE 2017 (D-OI).

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 que expide normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.

Código Sustantivo del Trabajo – Decreto 2663 de 1950 y demás Decretos reglamentarios y Resoluciones del Sistema general de seguridad social en Colombia, como la No. 0773 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y Decreto 0545 de 2011.

Ley 734 de 2002, Artículo 4° Legalidad, Artículo 25 Destinatarios de la Ley disciplinaria, el 34 Deberes de todo servidor público y Num. 11 Art. 35, Num. 26 del Art. 48, y Libro III Régimen Especial - Título I REGIMEN DE LOS PARTICULARES.

Así mismo, la PGN ha señalado que la planeación es la garantía de la correcta y debida inversión de los recursos públicos, por lo cual constituye una obligación para las entidades el respetar y cumplir dicho principio. Manual Recomendación para la Elaboración de Estudios Previos, y el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia de 31-08-2006, Radicación R-7664.

Numeral 1 del Art. 14 y 17 Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Ley 1474 de julio 12 de 2011, Arts. 98 a 128. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". CAPÍTULO OCTAVO - Medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción.

Decreto 1852 de 2015 Art. 2.3.10.5.1 seguimiento y monitoreo del PAE.

Art. 2.3.10.2.1 Num.6 Operador del PAE. Persona contratada para realizar prestación del servicio del PAE en IEs, haciendo entrega del complemento alimentario a los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con los lineamientos... MEN y las obligaciones del contrato.

Arts. 2.3.10.3.1 Estándares y condiciones mínimas, 2.3.10.3.7 Destinación de los recursos. En las entidades se destinarán para 1. Compra alimentos, 2. Contratación del personal manipulador..., 4. Dotación de menaje, equipos y utensilios..., 5. Dotación de insumos e implementos de aseo..., 6. Suministro de combustible... de acuerdo con modalidad de atención..., 7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. 9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control...

2.3.10.4.6 Funciones de los operadores PAE. Los operadores contratados cumplirán las funciones No. 1, 2, 3, 4 y 5.

Contrato OPS-C-01-077-2017 valor \$694.779.120, suscrito el 27 Mayo de 2017, plazo 106 días calendario escolar Objeto: "Prestar servicio alimentación escolar... a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados, priorizados y focalizados en la matrícula oficial SIMAT, de las Instituciones y Centro Educativos oficiales del Municipio de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad y lineamientos técnicos administrativos PAE-MEN contenidos en Resolución 16432 de 2015."

En las instituciones y sedes educativas visitadas, se verificó la denuncia relacionada con la mala atención del servicio de alimentación que durante la vigencia 2017 está prestando Pacific Internacional, y se detectaron las siguientes situaciones que afectan el servicio:

La falta de pagos de honorarios a las manipuladoras, la mala calidad de los productos entregados, faltantes de alimentos que se vienen presentando desde el mes de junio, falta de entrega oportuna de los mercados, falta de entrega de dotación a algunas manipuladoras de alimentos.

En el servicio de alimentación escolar de la presente vigencia 2017 se presentan fallas contractuales, administrativas y legales, por cuanto el operador no está atendiendo los Lineamientos establecidos por el MEN en la Resolución 16432 de

2015, ni la administración municipal está cumpliendo con las obligaciones que le corresponden de supervisión y control, y sus acciones frente a las reiteradas denuncias recibidas desde el inicio del servicio, se limitaron sólo a tres reuniones sin tomar acciones efectivas y eficaces para garantizar la prestación del servicio con calidad y en forma continua a los estudiantes, y su permanencia.

Las remesas de alimentos y de aseo se entregan en forma inoportuna e incompleta, y en las visitas y entrevistas realizadas entre el 4 y 20 de octubre a 13 Instituciones Educativas urbanas y rurales y 4 centros educativos rurales, se evidenció que el operador no había suministrado la dotación completa a las manipuladoras ni les ha pagado los servicios de julio hasta octubre, ni entregado las remesas del mes de octubre de 2017, y por tanto no permite el cumplimiento de las minutas y menús establecidos en los diferentes rangos de edad, ni la atención del servicio a los estudiantes.

El 18 de octubre de 2017 en la I.E. Uribe se evidenció que la noche anterior entregaron la remesa y con productos de marcas no reconocidas en el mercado y que no cumplen el peso y medida indicada en el formato establecido y entregado a las manipuladoras denominado "REMISIÓN ENTREGA DE VÍVERES Y ELEMENTOS DE ASEO POR COMEDOR ESCOLAR", fallas igualmente evidenciadas el jueves 19 de octubre en los productos llevados a la IE San Carlos, como son:

Cuadro No. 10
Productos faltantes remesa de octubre 2017 IE Uribe

PRODUCTO ENTREGADO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL CANTIDAD ENTREGAR	PRODUCTO RECIBIDO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL NO ENTREGADO (cantidad sin entregar * Total a entregar)
ACEITE	1.000 ml	20	ACEITE	900 ml	2.000 ml
COCOA	250 gramos	6	Chocolate en Polvo	230 gramos	120 gramos
PANELA	500 gramos	27	PANELA	450 gramos	1.350 gramos
PASTAS	250 gramos	18	PASTAS "Zonia"	200 gramos	900 gramos

Fuente: Acta de Visita equipo auditor CGR, octubre 18 de 2017 y registros fotográficos

Dichas situaciones, han sido reiterativas de acuerdo con las encuestas y entrevistas practicadas en cada sede educativa, a manipuladoras, docentes, padres de familia y estudiantes.

Lo anterior obedece a la inadecuada e inoportuna planeación, seguimiento y control de las obligaciones contractuales pactadas, incumplimiento de la normatividad aplicable en materia contractual, laboral y comercial y de los Lineamientos del MEN, inoperatividad del Comité de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE, inobservancia del principio fundamental de celeridad y la ineffectividad de las acciones a cargo de la administración territorial; por los incumplimientos contractuales y falta de diligencia y cuidado de parte del Operador de los servicios

y deficiente capacidad técnica del contratista; falta de efectividad en los controles y seguimientos de la supervisión.

No garantizan la adecuada ejecución del contrato ni la prestación del servicio público de alimentación escolar en forma continua y con calidad; vulneran en forma reiterada los derechos fundamentales de los menores y perjudica la ejecución de los recursos públicos. Hallazgo con presunto alcance disciplinario y con traslado a la ETC y Comité Regional de Moralización.

Que no garantizan la adecuada ejecución del contrato ni la prestación del servicio público de alimentación escolar en forma continua y con calidad; vulneran en forma reiterada los derechos fundamentales de los menores y perjudica la ejecución de los recursos públicos. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y con traslado a la E.T.C (SED - Cauca), para lo de su competencia.

Respuesta de la entidad:

*“La administración municipal desde que inicio la entrega del complemento *alimentario del programa de alimentación escolar ha realizado en varias oportunidades reuniones de seguimiento y control al contrato**

1. Inició con la socialización del programa en reunión con todos los directores y representantes de comités de restaurantes escolares del Municipio y un delegado del programa PAE del departamento al igual que el representante del operador Pacific, reunión que se llevó a cabo en las instalaciones de la ESE Hospital Tambo, donde explico cómo seria los procesos de entrega de alimentos al igual que los acuerdos con las manipuladoras y pago de servicios.

2. El Doce(12) de Julio del presente se realiza asamblea con docentes y padres de familia de las instituciones atendidas con el complemento alimentario para realizar el seguimiento y verificación en la prestación del servicio por parte del operador, donde como administración pudimos evidenciar que se habían realizado las entregas de alimentos unos manifestando que les había llegado más de lo que les debía llegar, también pudimos conocer que el operador en busca del fortalecimiento de la economía local había realizado acuerdos para el suministro de alimentos con proveedores de la zona en consonancia con la propuesta por el realizada dentro del proceso contractual, como lo era la proteína y verduras. Manifestaron también que se les había presentado algunas dificultades en las instituciones más alejadas respecto de la entrega de dotación a las manipuladoras y elementos de aseo, pero que iban a ponerse al día en estos faltantes en el transcurso del mes de julio propuesta que fue acogida por toda la asamblea.

3. Con base al seguimiento al programa a inicios del mes de septiembre se pudo conocer situaciones en la cual el operador estaba incumpliendo con el pago de las manipuladoras y comerciantes de la región que le preveían alimentos, razón por la cual se coordinó asamblea con docentes, padres de familia, representante del PAE del Departamento y la

representante legal del operador Pacific para el día doce (12) de Septiembre de los presentes para revisar la situación, evidenciando que efectivamente se habían presentado estos incumplimientos, el representante manifestó que era consciente de que estaba en mora con estas obligaciones para con sus proveedores y que partir de esa fecha se iba a poner al día con lo adeudado propuesta que fue acogida por toda la asamblea.

4. En el seguimiento a los compromisos, se ha cumplido con deudas que tenía el operador con los comerciantes que le suministraban alimentos; sin embargo, se evidenciaron algunas obligaciones no saldadas. En el caso de las manipuladoras se les ha cancelado algunos meses adeudándoles un mes de trabajo, razón por la cual se le ha notificado al operador ponerse al día en estos compromisos para no poner en riesgo el efectivo desarrollo del programa, también de que de persistir se realizara las medidas administrativas como multas y demás que contempla el contrato en las cláusulas de incumplimiento.

5. En cuanto a la visita a IE Uribe y IE San Carlos, donde se han entregado productos de marcas no reconocidas y con el peso y medida indicada en el formato establecido y entregado a las manipuladoras denominado remisión de entrega de víveres y elementos de aseo por comedor escolar.

En este caso se viene realizando la verificación de cada una de las entregas tanto en la calidad como cantidad de acuerdo con lo contratado.

De acuerdo con lo anterior la administración no ha realizado pagos a diferencia del anticipo, hasta tanto no se pongan al día con lo pactado en el contrato donde se exigirán paz y salvos de manipuladoras, paz y salvo en servicios públicos y paz y salvos de quienes han venido realizando la proveeduría de alimentos.

Por lo anterior solicito respetuosamente que el hallazgo se deje sólo con connotación administrativa y se deje en el plan de mejoramiento, con el fin de que se le siga suministrando a los estudiantes el complemento alimenticio contratado, toda vez que su ejecución no ha terminado.

Anexamos actas, oficios y observaciones al operador como también fotos del seguimiento al programa.”

Comentario a la respuesta del auditado:

Se valida el hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por inobservar los lineamientos del MEN para prestar el servicio de alimentación escolar con calidad y por no cumplir con los fines esenciales del Estado a pesar que le han sido entregados los recursos públicos del SGP y bolsa común por parte del Departamento del Cauca.

Las actividades descritas en la respuesta confirman que el desarrollo y aplicación de la Resolución 16432 de 2015 del MEN, no han sido en forma permanente y

completa, desde el inicio del contrato 077, por tanto el servicio no se ha garantizado en todas las sedes educativas urbanas y rurales, como tampoco el pago de las manipuladoras.

No se soporta que el operador haya cumplido en complementar la entrega de los elementos faltantes y que haya pagado los meses adeudados a las manipuladoras.

Las propuestas del operador que fueron acogidas en las asambleas realizadas, no las cumplió, hasta la fecha que realizamos las visitas a las Instituciones Educativas, centros educativos y escuelas rurales.

De igual forma, no es razonable que la administración solicite que la observación sea solo administrativas cuando es evidente los incumplimientos normativos y contractuales, en forma reiterada, y que aluda que *"...la administración no ha realizado pagos a diferencia del anticipo, hasta tanto no se pongan al día con lo pactado en el contrato donde se exigirán paz y salvos de manipuladoras, paz y salvo en servicios públicos y paz y salvos de quienes han venido realizando la proveeduría de alimentos."*

Por lo anterior, se valida hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por inobservar los lineamientos del MEN para prestar el servicio de alimentación escolar con calidad, en el año 2017 y por no cumplir con los fines esenciales del Estado a pesar que le han sido entregados los recursos públicos del SGP y bolsa común por parte del Departamento del Cauca.

2.11. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de Control interno, la calificación por componentes fue de **0,100 "Adecuado"**, para el diseño y efectividad de controles, el resultado obtenido fue de 1,784 puntos, valor que corresponde al concepto **"Parcialmente Adecuado"**. En consecuencia de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido fue 1.884; valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que para el periodo auditado la Calidad y Eficiencia del Control Interno fue **"Con Deficiencias"**.

La calificación y el concepto están fundamentados en que durante el proceso auditor se evidenciaron deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento en los componentes de salud, alimentación escolar, primera infancia y resguardos indígenas que dieron origen a los hallazgos detectados.

Cuadro N° 11
EVALUACION DE CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA - VIGENCIA 2016

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento					
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.					
I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control				5	2
B. Evaluación del riesgo				3	1
C. Sistemas de información y comunicación				7	1
D. Procedimientos y actividades de control				5	1
E. Supervisión y monitoreo				4	1
Puntaje total por componentes				1	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,100	
				Adecuado	
Riesgo combinado promedio				Bajo	
Riesgo de fraude promedio				Bajo	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles					
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	20,000	20,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	19,000	43,000	2,263	70%	1,584
Calificación total del diseño y efectividad				1,784	
				Parcialmente adecuado	
Calificación final del control interno				1,884	
				Con deficiencias	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

A excepción del contrato C1-047 de marzo de 2016, la contratación se suscribió al finalizar la vigencia (20 de diciembre).

e) *Primera Infancia*

La Administración Municipal suscribió los contratos en el mes de diciembre al finalizar la vigencia fiscal. Tanto los elementos de dotación para el CDI Quilcacé adquiridos en el 2016 como las obras civiles ejecutadas hasta la fecha, no están en uso.

f) *Alimentación Escolar*

Los cuatro contratos revisados de Alimentación Escolar por \$278.354.310, presentaron incumplimientos de los Lineamientos Técnicos y la ejecución presupuestal de gastos de inversión fue del 69%.

El cambio de destinación de recursos ejecutados con Contratos de servicios No. C1-031-2016 y C1-046-2016 por \$21.000.000 al atender población de primera infancia y no de pre-escolar.

1.5.2. Evaluación del Control Interno

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el control interno, obtuvo una calificación de 1.884, ubicándose en el rango de 1 a 2, que equivale a un control interno "Con deficiencias".

1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó 15 hallazgos administrativos, de los cuales, uno (1) tiene incidencia fiscal por \$17.882.040, tres (3) presunta incidencia disciplinaria y dos (2) con otra incidencia que serán trasladados a otras instancias para lo de su competencia.

1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO:

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

3. ANEXOS

Anexo No. 2 Matriz de hallazgos

HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	OI
HALLAZGO No. 1 EJECUCIÓN PRESUPUETAL Y CIERRE FISCAL 2016 RECURSOS SGP (A)	PRESUPUESTO	X				
HALLAZGO No.2 EJECUCIÓN CONTRATO PARA DOTACIÓN EDUCATIVA (A)	CALIDAD EDUCATIVA - MATRÍCULA OFICIAL	X				
HALLAZGO No. 3 RECURSOS FONDOS SERVICIOS EDUCATIVOS – FSE (A y OI)	CALIDAD EDUCATIVA - GRATUIDAD	X				X
HALLAZGO No.4 CUENTA BANCARIA - Recursos Régimen Subsidiado en Cuentas Bancarias-Ley 715 de 2001. (A)	SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO	X				
HALLAZGO No.5 BASES DE DATOS – (A)		X				
HALLAZGO No.6 - REGISTRO SIRECI (A)		X				
HALLAZGO No.7 COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES-COAI (A)	SALUD - SALUD PÚBLICA	X				
HALLAZGO No.8 CONVENIO PIC No. C17-004 -2016. (A)		X				
HALLAZGO No.9 CUMPLIMIENTO DE METAS (A)		X				
HALLAZGO No.10 PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2016 (A y D)	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	X	X			
HALLAZGO No.11 COSTO COMPLEMENTO ALIMENTARIO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2016 (A y F)		X		X	17.882.040	
HALLAZGO No.12 DESTINACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (A y D)		X	X			
HALLAZGO No.13 PRESUPUESTO RESGUARDOS (A)	RESGUARDOS INDÍGENAS	X				
HALLAZGO No.14 DOTACION DE MATERIALES (A)	PRIMERA INFANCIA	X				
HALLAZGO No.15 LINEAMIENTOS TECNICOS PAE 2017 (A, D, OI)	DENUNCIAS	X	X			X